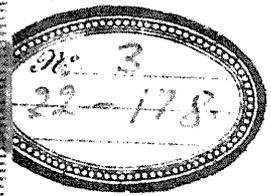


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14



38
346

del bi. s. firma

del bi. s. de p. n. a. s.

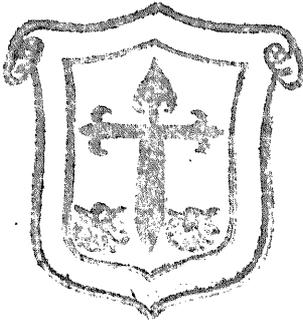
~~109~~
178

Del Colegio de la Compañía de 1777 de 9 de Mayo

COMPENDIO Y DECLARACION *B.C.*

de lo que son obligados aguardar,
los Caualleros de la Orden de S^a Tia
go, asi por los votos, fin de su Or
den y disposicion de su Re
gla, como por los estatu
tos y loables vsos y co
stumbres della.
juntamente con vn breue Tra
ctado para biẽ confessar.

18-18.485



**COMPUESTO POR EL REVEREN
dissimo S. D. Martin de Ayala,
Obpo de Guadix.**



A los Yllustres y muy Magnificos
Señores, los Canalleros dela or-
de de san Tiago del espada.
El Obispo de Guadix Hermano de
la mesma orden, Salud
en Iesu Xpo.



La parte del precio y estima-
cion de las cosas (yllu-
stres Señores y muy a-
mados Hermanos é Ie-
su Xpo) consiste en la
antigüedad dellas (como por espe-
riencia se vee) gran razon ay para q̃
sta orden militar, propria possession
de nros Reinos de España (que por
especial patrõ y abogado tiene al glo-
rioso Apostol san Tiago Luz y pro-
tection della) se honre, y se estime, y
en nada se dexea caer. Por q̃ si bien cõ-
tamos y alas istorias de España cree-
mos (como sea de creer) antes de Car-
lo magno, es a saber en tiempo del Rey
Ramiro primero de España que cõ el

fauor de nro Señor, e intercesion y
particular socorro d̃ este sagrado Apo-
stol, vencio la battalla milagrosa del
clauijo, cerca d̃ najera fue instituida.
Allegase a esto, la claridad y resplan-
dor de los hechos de armas, derrama-
miento de sangre, y obras heroicas, q̃
los Caualleros desta orden en defen-
sion de la fe Catholica an hecho, des-
de el tpo de su primera institucion, es-
pecial de pues de su cõfirmacion) q̃
fue en tpo de Alexandro tercero y del
Rey Doñalõso que vencio la batalla
de las nauas de Tolosa, (que passa
de trezientos y cinquẽta años.) Por
lo qual es decreer que nro Señor la a-
querido prosperar en riqueza y esti-
macion sobre las demas ordenes mili-
tares, como es notorio a todos, y así
ay sobrada razon que fuese muy mi-
rada, estimada y cultuada por los in-
diuiduos della, especial por los que la
gouiernan, en hazer como se cumple
se mejor con el instituto y fin della,

delo que se cumple, es a saber en exercitarle los Caualleros en defension de la Xpiana religion, y de su propia tierra, pues por esto se les ha concedido tan gruesas rentas y tan amplios redditos de bienes decimales, teniendo mas cuenta de la que tienen con lo demas que son obligados, y no para se todo es solo las ceremonias, y en tomar este habito para no mas de tener de comer y honrrarse con el mundanamente. En todo esto se desirue mucho nuestro Señor y mas por el gran descuido que ay en todos, en cumplir lo que cada vno deue hazer, asi es las cabeças, como en los que son gouernados. Pero por que la peccilencia deste descuido, (alo que yo entiendo) parte nace de no entéder bien muchos Caualleros alo que son obligados, parte, por parecerles que por razon del habito y orden que toman no son obligados quasi a cosa alguna, porque los votos parece les que no los obligan, pues la

practica y modo de biuir que se tiene de ordinario; los contradize, los demas preceptos, o estan dispensados, o por costumbres contrarias derogados, asi queno les queda nada (a su parecer) por que deuan tener vida diferenciada de los comunes Christianos. A estas opiniones perniciosas que sean engendrado en muchos, parte (como digo) por ignorancia, parte por vna negligencia mezclada con menos precio, acorde (por lo mucho que a esta orden deuo) andando en seruicio de su Magestad cinco años a, uiedo que nadie no auie puesto mano ende farragarlas) de ocurrir, con vna lucida y resoluta declaration, anli de lo que son los Caualleros desta orden obligados a hazer segun los votos que votan, como segun el fin, reglas estatutos y buenas costumbres que profellan, declarando breuissimamente en todo, como y de que manera obliga, no parandome en menuden

cias de cosas que puedan engendrar
es crupulos, ni hazen mucho alcafo,
fino ponderando lo mas substãcial
de todo, para que de aqui adelante no
se pueda pretender ignorancia de lo
q̃ acerca de todo esto cõuene hazer
se, o no hazer se, poniendo juntamẽte
vna breuissima y substancial manera
de examinar la conciencia, apta para
qual quier catholico xp̃istiano q̃ por
ella se quisiere seguir. Trasladarõ esta
resolucion luego que la cõpuse en ale
mania e Italia algunos caualleros de
nra ordẽ, y uistos por mi despues al
gunos traslados, hallaua en ellos al
guna confusion y contrariedad, los
quales si se multiplicarã mas, (como
es verisimile,) era de temer que ouiera
en ellos tanta cõfucion y cõtrariedad
que no pareciera vn tratado sino mu
chos. Por esto, y por que lo q̃ en el tra
tado se contiene, se comuniquẽ a to
dos, quise que se diulgase en estas
partes, donde ay mas necesidad, por

auer en ellas muchos Caualleros de
esta orden que de todo punto igno
ran lo que son obligados, ni tienen
configo libros por donde lo puedan
saber. Pareciome e derecar y encomẽ
dar esta poquedad de trabajo a to
dos v. m. por que lo que se hizo para
prouecho de todos, es mucha razon
que a todos se encomiende, y todos
lo reciban por cosa propria. Tenga
nuestro Señor a V. M. tande suma
no que en todo lo que hizieren y pen
saren, no pretendan hazer sino su san
ta voluntad, respondiendo como de
uen a su vocacion. Entrento 17. de
Abril de M. D. LII.

¶ Diuision de lo que se trata 1



N tres partes breues se diuide loque aqui se trata, (de lo que ala orden toca) en la primera se contiene lo substancial desta orden, aque son obligados los caualleros principalmente de aduertir. en la segunda loque son obligados ahazer y no hazer, segun la regla y estatutos y costumbres dela orden, en la tercera se trataran algunas dificultades concernientes ala regla y costumbres desta orden. Van en la margen a cotados los capitulos de lo que alli se pone, y aduertia el lector que donde viere alegado capitulo solamente, adentender quel tal capitulo es dela regla, y dōde viere que junto cō el capitulo se alega titulo, adentender que lo que se pone es de los establecimiento dela orden.

B

Capitulo primero quien son obligados a guardar la regla.

¶ Son obligados a guardar la regla y disciplina de la orden los Caualleros que anhecho profession expresa, o los que pasado el tiempo que suele hazerse tienen el animo firmado, y asentado debiuir en la orden, y no otros, y esto llamariayo profession tacita en esta orden de Caualleros, por que como biuen fuera de claustro en sus casas, y no ay diferencia de habito ni de exercicio de officios entre profesos inouicios, para que de aceptar los usar dellos pasado el anno, se auisto aprouar la profession, como en las demas religiones, es menester recurrir al animo i proposito firmado, des pues de pasado notablemente el tpo en que se suele hazer profession como tenemos declarado, para que en esta orden se de profession tacita co

mo en las otras apuadas religiones, pero los nueuamente entrados en la orden no saliendo antes de este tiempo della, tendrian obligacion a poner por obra vnavez que otra lo q̄ la regla manda, para ver si se quadrano. porque tomar orden y no querer experimentar lo q̄ en ella se haze vna vez que otra, ni hazer lo que en la regla de la tal orden se manda, es manifesto menos precio de la religion que la iglesia tiene aprouada.

Cap. 2. delo substancial dela religion quanto a los votos

¶ En esta religion se hazen tres votos substanciales, como en las demas religiones aprouadas por la yglesia. si no que como el modo de praticar y poner por obra estos votos es diferente, por parte de no sufrir la orden segun el fin para q̄ se instituyó tanta

restricción y obseruancia en lo exterior como en otras religiones, parece que no uotan nada en lo que uotan los caualleros en esta orden, y es alrreues, porque sino votaseñ estos tres votos y de hazer algo en ellos, no sea prouara esta religion ni fuera tenida por eclesiastica. y consta el contrario de la regla, bullas, y preuilegios, dado todo por los sumos pontifices.

¶ Lo principal luego que les tres votos desta orden se profesa, es vn vn eficaz proposito y voluntad de cumplir lo que en ellos se contiene, todas las vezes q̄lak y dedios y la obediencia de su orden lo demandare lustamente, la qual lusticia (quanto alo que manda el superior digo) nota a dedemandar y escudriñar el subdito con soberbia apellando ni repugnando, sino auerse en ello con modestia

y humildad, como conuiene al seruo de Dios, que tiene negada su voluntad, y puestas en manos de otro q̄s su superior.

Diremos en cada vno de stos votos y sus anexos lo que se adeguardar.

Cap. 3 . del voto dela pobreza y sus anexos.

¶ Son obligados los caualleros y religiosos desta orden por el voto que hazen dela pobreza, tener vn animo y proposito acercadelos bienes temporales que administran, mas de sus fructuarios dispensadores, o administradores, que de verdaderos señores y propietarios, no poniendo el coracon en ellos de manera que dios se ofenda. antes gas tando los, usando de ellos christiana mente, como si todo lo iuuiese inada poseyesen, iconesto estar apareiados con buena y eficaz

Primera parte.

voluntad, para que todas las vezes que su maestre o administrador cō justa razon o causa razonable se los mandare dexar, o gastar de otra manera q̄ el los gastaria, q̄ los dexara, o gastara o distribuiria al al vedrio de su superior. Esto del dexar, se adeētēder de los bienes que tuuiere de la ordē, o el aya adquirido por su propria industria, non teniendo muger in hijos legitimos, que tengan a ellos de recho.

¶ Los anexos deste voto y lo q̄ en el se in cluye, que en la regla y le y de Dios se contiene. Son.

- 1 Ser liberales, no auarientos, ni cobdiciosos.
- 2 Hazer inuentario de sus bienes cada año fielmente y en biallo al maestre o a sus capellanes, que tienē sus vezes por nauidad; por que esto es señal q̄ se de sa poderan de lo que parece que poseen, poniendolo todo en manos

De lo substancial de la religion 4

de su superior, confesando non tener nada sin su voluntad, y sin q̄ el lo sepa.
3 Demandar licencia al maeste, o superior para tener la ad ministracion de los tales bienes, quando en bien el inuentario de ellos por nauidad.

4 Non traer vestiduras preciosas ni curiosas, como adelante en fulugar diremos.

Cap. 4. Del segundo voto que es castidad coniugal.

¶ A algunos aparecido que este voto no es propria mente voto, por que a quello a quel hombre se esta obligado por la ley de dios, parece que no ay necesidad que se obligue por uia de voto, por que lo que se adeuotar (como algunos theologos de autoridad sien ten) a de ser cosa virtuosa y loable, q̄ l hombre no este por otra parte obligado a hazerla, y esta claro que el casa

do Christiano (quien quiera que sea) como notéga poderio sobre su cuerpo quanto ala conuersacion carnal, segun en seña sant pablo en vna epistola a los de corinthio, no puede ir cōtra la fidelidad del matrimonio, sin cometer manifesta injusticia e iniquidad contra la ley de dios, y cōtra lo que deue asumger, y por el consiguiente no sera aqui menester voto, pero a esto se puede responder vna de dos cosas, la vna, que no es necesario para el voto, que se haga de cosa que por otra parte no este el hombre obligado a hazerla, porque bien puede sobre vna cosa auer dos y tres obligaciones, para que se haga, exemplo, está mis padres en necesidad, yo soy obligado, por razón de primo a socorrerles, y mucho mas por razón que sō mis padres. otro exemplo mas al proposito, está vna persona en el lu-

gar

gar en que bivo en mucha necesidad, a quien yo siendo persona priuada soy obligado por ley de caridad a socorrerle, hazē me perlado de a quella tierra, de aceptar y ola prelatia de mi voluntad, nace nueva obligacion allende dela que yo me tenia, para socorrer a quella necesidad, por auerme hecho como padre y pastor de a quella persona, he aqui dos obligaciones, vna, que nace dela caridad, y la otra que nace de mi officio y profesion, y por el consiguiente de mi voluntad, que es de consentir yo ser perlado y pastor de a quella tierra. y en ambas sobre vna misma cosa, que es sobre socorrer a quella necesidad de a quella misma persona, si es y puede ser en nro proposito, que aunq̄ el casado sea obligado a guardar castidad conyugal a su mugier por lei diuina, pero puede licita y loable men-

C

te obligarse con otro vínculo y obligación a guardar lo mesmo por via de voto, promesa, o juramēto, y esto vsa la iglesia quādo alguno cae en algū error o heregia, que dado quel tal caido tenga obligacion por ley diuina deno tornar a caer en ella, pero cō todo eso le haze jurar y prometer q̄ no reincidira en aquella heregia otra vez. y por nacer nueua obligacion del tal juramento, con razon es punido mas grauemente quando peca despues del juramento, que sino jurara, asi es en nro proposito. De donde se sigue que el Cauallero desta orden casado que haze algo contra la fidelidad y castidad d̄l matrimonio, es reo y culpado como si pecase dos pecados, por que cō vn acto que br̄ta dos leyes, o dos obligaciones, vna, que dios le puso como a christiano, otra, q̄ el sequiso poner con el voto

que hizo de religioso: sobre la mesma cosa, la qual quiere dios que se guarde como la otra, y a si peca y mas grauemente por razon del voto, que no el Christiano comun. o puede se dezir que no se vota solamente en este voto la castidad conyugal a si desnudamente como se manda en la ley diuina, sino conciertos adherentes y circunstancias que en la regla se dizen, y pondremos luego.

El qual voto consiste, en guardar cō grande recato fidelidad a su propria muger el que fuere casado. Y el que nolo fuere, abstenerse de todo acceso carnal como la ley diuina lo dispone

¶ Los anexos deste voto Son.

- 1 No vsar dela cōuersacion dela propria muger disoluta y delo estamēte.
- 2 Abstenerse de su cōuersacion los dias delas fiestas mayores, y de nra Señora, y delos Apostoles, y vigilas

dellos, y otros dias de ayuno, delo q̄l diremos a delante.

3 No casarse sin licencia expresa del maestro o administrador.

Del voto de la obediencia.

¶ Para cumplir el tercer voto que es obediencia, es menester tener vna eficaz preparacion de animo y voluntad, para poner por obra todo lo que su maestro o administrador o quien suuiere sus vezes le mandare, licito, honesto, o dudoso, conforme a la regla e instituto de su orden. Lo anexo deste voto es, hazer lo que en la regla y establecimientos y costumbres loables de la orden se les manda, cada vna destas cosas en su grado, de lo qual haremos especial mencion en su lugar.

Cap. 5. Del fin de la religion.

¶ Son tambien obligados por razõ de su profesion y orden que toman, a esforçarse quãto cõ ayuda de Dios nro Señor pudieren, a ordenar y moderar su vida y conuersacion conforme ala regla, sin e instituto de la ordẽ, ques exercitarse en la virtud de la fortaleza y actos militares para defensiõ de la iglesia y patria segun su posibilidad, de manera que parezca q̄ sõ religiosos y de ordẽ militar, en lo qual no faltan tãto los caualleros, como los q̄ administran y sõ cabeças de la ordẽ, porno procurar como los miembros della (si quiera por algun tpo) se exercitassẽ en actos d militia cõtra infieles o aduersarios de la fe Catholice y de su patria, pues a y harta necesidad, o hazer otra alguna cosa que lo valga, que sea ordinaria para cumplir con la obligacion que tienen, a si por la orden y regla que professan, co

mo por la obligacion que tienen ala iglesia por los bienes decimales que por el exercicio militar y defenſiõ de la iglesia, se les concedieron.

Cap. 6. En que se collige en general, è lo que mas grauemẽte se peca, y se puede pecar, y q̃ mas se a de aduertir en esta religion.

¶ Los pecados que uan contra estos tres votos y sus anexos y fin dela religion que entra tambien en ellos. son de mucha grauedad. no se puede dezir que se a todos mortales y de igual peso, pero a se de tener con ellos mucha quenta, por que uan en parte contra la ley diuina, la razon es, por que aunquel votar sea libre y se pueda dexar de hazer. pero des pues de auer votado (con que sea licito y honesto lo que se vota, como es lo dela re-

ligion) la ley diuina obliga al hombre a que lo cumpla como lo voto, e lo meda, que vote y tome la religio por su ñeresse como por otro fin, sea bueno, sea malo, que como el voto se haga de cosa buena y con deliberation, obligado es acumplirlo quien lo haze, segun a quello del psalmo, que dize votad y cumplid lo que votaredes al Señor, donde se nota que lo primero que es el votar, es de consejo hazerlo. y lo segundo que es el cõplirlo, es de necesidad. y a si se peca grauemente quando sea cõtra ello, entiendese quando se quebranta en cosa notable y con deliberada intencion, como cõcluyen todos los Santo y Theologos, sin discrepar ninguno.

Ay otra cosa en que ay mucho descuido en muchos comendadores desta orden, que tienen en comiẽdas

gruefas, ques en no tener quenta como gastan los bienes dellas, siendo como son bienes de decimas y algunos de primicias, y porel configuiente bienes ecclesiasticos que no se puede esto negar, porque aunque el Papa iustamete hizo gracia de estos diezmos por la defension dela iglesia, y fe Catholica y pueblos donde son commendadores, pero no por eso dexaron de ser bienes en alguna manera espirituales, ni les quito del todo las obligaciones a q̄ los tales bienes se estan des obligados, por ser bienes ecclesiasticos, y de sudores ajenos, es pecialmente no auiedo guerra contra in fieles en que segasten, y sobrando delo necessario y honesto, de manera, que ay obligaciõ agastarlos cõ riẽto, no en restos de dados y naipes ni otras vanidades, como algunos lo hazen, y tambien son obligados a re
partir

partir de ellos a los pobres de sus encomiendas, pues suceden en alguna manera (no auiedo guerra) en esta obligacion a los perlados, y sacerdotes, beneficiados que de alli llevaran frutos, si ellos no los llevaran en la encomienda, en quanta cantidad seã obligados, la regla lo dispone: y creeria yo que se rian obligados, a hazer a vn mas. conforme al crecimẽto que las encomiendas an crecido despues aca. Estan tambie en alguna manera obligados los dichos diezmos de las encomiẽdas (es pecialmente no auiedo guerra) a soccorrer las necesidades de las iglesias y ministros dellas en sus encomiendas, ayudãdoles para su honesta pasada segun su posibilidad. Esto se etiende no teniendo los tales sacerdotes y fabricas cõ que pasar honestamente por otras vias: por q̄ cada vno de estos es a saber, pobres,
D

fabricas de iglesias, ministros de altar conocian su parte en estos diezmos, segun que la diuision, que los santos padres y concilios hizieron, la qual particion como no este de rogada en todo, ni a aquellas partes agora no se gasten ny apliquen (por quien tiene la suma authoridad) en cosa que sea en prouecho de toda la iglesia y aumento dela religion, o cosa desta manera, Sigue se que darse siẽpre los tales bienes decimales y de primicias obligados (no a tanto como antes, ni a cierta quota determinada) pero ala conueniente y honesta sustentacion de los ministros del templo y fabricas, no teniendo ellas por otra parte (como dixen) de que sustentarse conuenientemente. Ay tambien otra razon perentoria para esto, por que en los lugares dõde los diezmos estã repartidos, de manera que los benefi-

ciados, pobres y fabrica conocen sus partes, no ay que dudar, sino q̃ si las fabricas o ministros del altar por algun acaecimiento viniessen a necesidad, de manera que no pudiesen pasar conuenientemẽte, sino que el obpo teniendo superfluo era obligado aydar a la sustentacion conueniente de los tales ministros y templos, luego cõ mayor razon sera, adonde vno se lo lleva todo y es notable la cantidad, pues ay munchas encomiendas de dos, tres, quatro, cinco mill y mas ducados, donde no basta vn eleuado para hazer las iglesias y ornamentarlas, y en hartos lugares sino gran geasen los clerigos y bienessen a manera de legos, no tẽdrã cõ que pasar, y en otros lugares, algunos dellos se tratan indeuidamente por no tener conque, todo lo qual es a culpa y cargo de los que tienen encomiendas ri-

cas y dexan de fcorrer estas necesidades, eſtãdo como digo los bienes decimales obligados a ello, y donde no las ay, ſera eſto a cargo del maestre o administrador, y no cumplen a mi parecer con dezir que ſilos que ſtan dela orden no pueden paſar que ellos pondran otros que paſen con menos, por que ya eſta eſtatuido en la ordẽ que el miniſterio delas iglesias ſehaga por los clerigos dela orden, y ſe ſabe cierto que los que ſe pueden paſar cõ menos, o ſeran hõbres ignorantes, o paſaran la vida con grande indecencia, y dandoles ocasion a que barbullen taſtamentos y hagan cargadillas demiſas, y biuan mal y contra conciencia, y oxala el dia de oya ya que dezir y que cumplir, ſegun la fe y deuocion ſeua eſ friando en los pueblos, de manera que no cumplẽ con eſto, eſpecialmente teniendo tan

ta poſibilidad y auiendo entãtas partes tanta necesidad. Nueva Theologia parecera a algunos eſta por no ſer a ſuguiſto, pero yo tengo por muy aueriguado que los comendadores que tienen grueſas en comiendas de decimas o primicias o el maestre donde lleua los diezmos, eſpecial ſi ſõ encomiendas dõde ſelo lleuan todo, y donde no lleuan primicias los clerigos ni tienen lo neceſſario, que ſon obligados por razon delas decimas y bienes ecleſiaſticos de que gozã de reparir notablemẽte con los pobres, y cõ las iglesias y miniſtros del altar, de ſus encomiendas, de manera que puedan ſuſtenrarſe conuenientemente, conforme a ſus necesidades y habito, y decencia del culto diuino, de arte q̄ por la neceſſidad del biuir, no ſe metan en negocios y grangerias que no conuienen a ſacerdotes ni de

xe de auer en las iglesias lo necesario y decente, y por el configuiente pecã grauemente no ad virtiendo a esto, porque no es cosa de gracia sino de obligacion de derecho diuino, por que escrito esta, quelque sirue ala iglesia y altar delos bienes del altar y dela iglesia a deſter con uenientemente su ſtẽtado, y digno es, como dize Ieſu Chriſto, el jornalero de su jornal, y de uelo tambien el buen comẽdador a su pueblo, que es obligado a tenello bien gouernado ẽ lo eſpiritual, pues lo lleva todo, y sucede en esto en parte en la obligacion del perlado.

Remedio para ſalir dela obligacion que ay para ſoccorrer fabricas pobres y ſacerdotes dela orden.

¶ Podrian ſe librar deſta obligaciõ del ſocorro delos ſacerdotes necesita

dos, ſi ſe cõſumiẽſẽ las dos encomiẽdas q̃ llamã de los baſtimẽtos q̃ ſon todas de primicias q̃do vacãſẽ, que parece por derecho eſtar anexas a los ſacerdotes que adminiſtran los ſacramentos, de manera que cada uno lleuaſe las primicias del pueblo, o iglesia que ſirue, y por que ay algunos lugares muy grandes. dõde no ay mas de vna parrochia y vn cura, lo qual es muy per judicial a los pueblos, podriaſe hazer q̃ en el lugar q̃ paſaſe de ſeiſcientos vezinos ſe acrecẽtaſe otra parrochia, y aſi eſtarian conueniente mente ambos ſuſtentados, y no con demaſia, y los pueblos mejor ſeruidos, porque como los tales tan grandes lugares no pueda vn cura por ſi ſeruirlos, y por otra parte el tal cura no tẽga ſuficiencia para a yudarſe de buenos co adyutores, es forçado que ſe auude de clerigos in ſuficientes en

perjuicio delas almas. Lo delas fabricas delas iglesias se remediaria también, cõ que la quarta, o tertia parte delas medias anatas se aplicase alas fabricas delas iglesias.

Eligiran en esto los que gouiernã la orden, lo que mejor les parcera. agora boluamos al proposito.

¶ Generalmente en los preceptos de la regla que fueren de materia graue y virtuosa, yendo contra ellos con deliberacion y en cosa notable, se peca tambien grauemente, lo qual se notara en particular en su lugar quãdo discuriereamos por cada vno delos preceptos y estatutos, y generalmente es pecado graue y mortal ir contra el mandato de su superior operlado dela orden siendo justo y acordado y mandado de baxo de obediencia, especial si va con menosprecio, o es candalo, o es en materia de importa-

cia

cia: y todas la vezes que con menos precio que brantare algo delo contenido en la regla, pero no auiendo menosprecio aunque aya negligencia, sacadas las cosas que tenemos dichas no aura pecado mortal, si no se recreciese al tal pecado alguna nueva circunstancia que le hiziese ser mortal, lo qual no es menester que a qui mas se adelgaze.

Objection en que se declara el iuramento y promessa que se haze en la profession.

¶ Y si alguno dixere que por razon del voto que se haze en la orden (en que siempre interuiene promessa cõ juramento con que parece que se p fesa y jura deguardar lo contenido en la regla) el que haze cõtra algo d lo contenido en la regla y estatutos, parece que ua contra el juramento y

E

promessa, el qual como sea de cosas licitas y sanctas parece que se deve guardar, y por el configuiente incurrir en caso de pjuero y pecar mortalmente el que va contra lo así jurado y prometido, a esto respódo, quel religioso quando vota y promete de biuir y morir en la regla, no vota ni jura de cumplir singularmente todo lo contenido en la regla y estatutos de la orden que professa, lo qual era menester para que todo lo que se haze contra lo contenido en la regla fuese contra el voto y juramento, sino jura y promete de biuir segun la regla y estatutos dela dicha orden, a este sentido, que hara lo que buenamēte pudiere para conformar su vida y regullalla conforme a los estatutos y regla dela dicha ordē, y esto es lo que diximos que cae debaxo del fin dela orden, y así cesa la objection y es cru-

pulo puesto.

¶ De lo que son obligados a hazer y no hazer, los caualleros desta orden.

Cap. 1. De lo que son obligados a rezar en lo ordinario cada dia, que llaman preces.

¶ Primeramente son obligados a dezir cada dia veinte y tres vezes el Pater noster, repartidos desta manera. 23

¶ Por el estado spiritual de toda la Iglesia, tres Pater noster. Del ca. 4.º 3

¶ Por todos los fieles difutos, vno. 1

¶ Por su maestre para que Dios nro Señor le de gracia para que gouierne bien, vn Pater noster. 1

¶ Por la salud delas almas delos hermanos dela orden biuos, tres. 3

¶ Por sus difuntos, seis. 6

¶ Por la paz dela iglesia, vno. 1

- 1 ¶ Por su Rey, vno.
- 1 ¶ Por su obpo, vno.
- 1 ¶ Por el Patriarcha y casa sancta de Hierusalem que nro Señor la torne a poder de Christianos, vno :
- 1 ¶ Por los Reyes y Principes defensores dela Christiandad, y por todos los perlados dela iglesia, vno.
- 1 ¶ Por todos los religiosos que estan en obseruancia, vno.
- 1 ¶ Por todo el pueblo Xpiano, vno .
- 1 ¶ Por sus bien hechores y mal hechores, vno.
- 1 ¶ Por los fructos dela tierra, vno.

Del ca. 4. Esto todo consta del Cap. quarto dela regla.

- Del ca. 5. ¶ Son obligados a levantarse a matines no estado enfermos o muy trabajados, y oír todas las horas canonicas en su iglesia .
- ¶ El uso a interpretado, que esta igle-

sia se entiende el conuento donde se hallaren. Oyendo pues las horas sō obligados a oír las de nra Señora (q̄ do no es su dia) en pie, y en las otras que son del dia, al venite exultemus. y al himno, magnificat, y benedictus y quando dixeren gloria patri, inclinar las cabeças hazia el altar, an destar en silencio y condeuocion en todo esto .

¶ Este precepto no esta dispensado, Del ca. 6. mas d̄ que esta declarado no obligar a graue culpa, sien prese entiende no auiendo menos precio .

¶ No oyendo la horas canonicas en la iglesia, son obligados a dezir los Pater n̄ siguientes en lugar dellas .

¶ Primero vn Pater noster de rodillas quando no es fiesta al principio de cada vna delas horas, y Deus in ad jutorium meum, y gloria Patri & Filio, & Spiritu sancto. Sicut erat in

Segunda parte.

- principio &c. que son, siete.
¶ Por los maytines del día y de nra
26 Señora, veinte y seis Pater noster.
¶ Por prima, terciá, sexta, nona, y
completas, seis por cada hora, que
30 son, treinta.
Por las bisperas diez vezes el Pa-
10 ter noster.
¶ Al fin de cada hora destas diran
vn Pater noster con Requiem eter-
nam, por los fieles finados. estos co-
mo los q̄ se dizen a los principios de
➤ las horas son siete. De manera que
son los delas horas o chēta, y juntos
con los precedentes que llaman pre-
ces, seran los que se an de dezir cada
103 dia, ciento y tres Pater noster, no o-
yēdo las horas, y oyēdolas, son obli-
gados a dezir solos los viente y tres
delas preces. Estando en la guerra cō-
tra enemigos dela iglesia, o estando
enfermos, no son obligados a rezar

Delo substancial dela religion. 16

nada desto, y q̄do fuera destos dos
casos los dexan de rezar, pecan, pe-
ro no grauemente, segun questa de
clarado por los Pontífices Martino
quinto, Inocencio octauo, Entiende
se no dexádo lo tantas vezes que pa-
reciese menos precio.

Cap. 2. delo extraordinario que son
obligados a hazer en la oration
y en el rogar a Dios.

¶ Y ten son obligados a rezar ciento
e cinquenta Pater noster, por el her-
mano dela orden que muriere don-
de ellos residen. Del ca. 26.

¶ Y por el ausente, cinquenta.

¶ Y por el familiar que muriere ē ser
uicio de algñ hermano dela orden;
si fuere prelente, an de dezir cinquēta
Pater noster, y si fuere ausēte, treze.

¶ Pero, su proprio Señor si fuere cō-
mēdador, es obligado a dar de comer

150

50

50

13

a vn pobre por siete días por el alma de su familiar como quiera que mu- riere, a ora ausente a ora presente. El que no fuere comendador cumplira con los cinquenta Pater noster, por que del, no dispone nada en esto la regla, a mi parecer.

Del ca. 29.

¶ Esto es del cap. 29. todo lo qual an de rezar con atencion y deuoció y recogidos.

30. Missas

¶ Són obligados todos a hazer dezir treita Missas cada año, por todos sus difuntos, es pecial por los que, no sa- ben su muerte. Algunos quieré dezir questo habla con los comédadores, pero la regla parece que habla con todos, y a sí la pratican los religiosos en los conuentos.

¶ Por que algunos por no entender lo que rezan no toman gusto ni tie- nen deuocion quando rezan, pare- cieme poner el Pater noster en nro

vulgar

vulgar castellano, pues tantas vezes lo an derezar, para leuar el fastidio.

El Pater noster.

¶ O Padre nro que (por especial ma- nera) resides en los cielos sea conoci- do y reueréciado (entre los hōbres) tu sancto nōbre; venga en nos otros el reyno de tu sãcto e spiritu, porque se haga tu sancta voluntad, a si en la tierra como en el cielo, la suficiencia del mantenimieto cotidiano (de nra alma y cuerpo) da nos la oy, y pdo na nos las ofensas que contra ti auer- mos cometido, a si como nosotros p donamos a los que nos au ofendido, y no permitas que seamos vencidos de la tentacion, tino libra nos del po- derio del demonio, y miseria del pec- cado. Amen.

F

Cap. 3. Delo que son obligados a ha-
zer todos, en general, los cau-
llos desta orden allen
de dela oration.

Del leer dela Regla.

Delca, **¶** Son obligados a leer la regla ca-
da mes vna vez.

Esta dispensado porel Papa Clemen-
te que se lea tres vezes solaméte en el
año, es a saber, quando son las confe-
siones dela orden, pero esta dispensa-
cion se entiende cōel que la sabe, por
que con el que no la sabe, no habla la
dispensacion, por que seria darle licen-
cia para que nunca entendiese la re-
gla éque a de biuir, lo qual q̄dado la
obligacion a estar en la orden como
se queda, no se puede hazer, y a si al
que no la sabe, le obliga lopena de
muy graue peccato a que lalea cada
mes vna vez, hasta que la sepa, por
que ignorar el hombre la ley en que

es obligado a biuir, y no procurar
de saberla, es menos preciar su voca-
cion, y asi peccase grauemente, y por
la misma Razon el que no la tiene,
no sabiendola, pero quando se sabe
la substancia de ella, estonces alugar
la dispensacion. y aunque a aquellos
tres dias la dexen de leer no seria tan
poco graue culpa, sabiendola co-
mo tengo dicho.

¶ Sō obligados a oir missa cada día
quando no tuieren grandes ocu-
paciones.

Esto no seria graue peccado dexar se
de hazer algunas vezes, si no ay me-
nos precio, o si se dexate de hazer tan-
tas vezes que sediese ma l'exemplo,
y ad viertan en la missa quando la
oyeren, que mas sean de ocupar en
meditar lo que allí se representa quan-
do se haze el sacrificio, es a saber, el be-
neficio dela humana redemption, y

Delca
17.

adar gracias a Dios portan in extima ble merced, que no embarullar Pa ter noster, y rezar mal rezadas sus deuociones, y especial sedeuen abste ner en pensar en otra cosa sino en lo que se dize, quando se canta o dize la epistola y euangelio, por que estóces hablados, y es menester oír con aten cion y deuocion, y sin tener mal pro posito de pecar.

Del ti.
2. ca. 1

¶ Son obligados a confesarse tres vezes enel año, por Nauidad, Pas qua de Resurreccion, y sancta Ma ria de Agosto, no auiendo impedimē to, y auendolo, dos o tres dias antes o des, pues, la de resurrección es de obli gacion que se haga con los priores o con quien tiene sus vezes, por que son sus propios sacerdotes.

Cap. 4. Delo q̄ s̄o obligados ano ha zer todos los caualleros desta ordē.

¶ No casarse sin licencia expresa de su maestre o ad ministrador.

Del ti.
4. ca.
10.

Este precepto es anexo al voto de la castidad y aun dela obediencia, esta con grande rigor prohibido por dos statutos, y así se a de guardar con di ligencia.

Del ti.
6. c. 10

¶ No biuir cō Señor ni perlado fue ra dela orden sin licencia.

Esto es tambien anexo al voto dela obediencia y toca ala substancia de la religion, y a sí se admirar enel mu cho, por que es hazer cōtra el buē p posito de religioso, que prometio de no biuir a su voluntad, contra la de su superior, y así es casi es pecie de a postasia hazerlo.

¶ No traer vestiduras preciosas sin licencia.

Del ti.
5. c. 10

Este precepto es anexo al voto dela pobreza, y peca grauemente el que desmedidamente haze contra el aun

que lo haga con licencia, y mucho mas si lo haze sin ella.

¶ No jurar sin licencia de su maestro. Podriase ofrecer caso en el qual deley de caridad tu vieses obligacion el cauallero a jurar sin esperar licencia, quando del juramento dependiese que algun inocente fuese librado de algun agrauio o apaziguarse algú importante leijio, y ouiese peligro en la tardança por esperarse la licencia, en otro caso no le seria licito hazerlo sin licencia, aunque no auiendo menos precio, no seria pecado graue.

¶ No traer pleytos sin licencia. Esto se manda por que al religioso q̄ haze profission de seruo de Dios, no le esta bien traer leijios ni discor dias con sus proximos, y aunque sean muy justos los pleytos, traellos sin licencia, parece que se trata como señor de su voluntad en seguillos, y

asi va en alguna manera contra la negacion de su propia voluntad, en el voto dela obediencia, y es menester que se tenga cuenta grande con este precepto.

¶ No salir fiador sin licencia.

Esto se manda porque no sean prendados los bienes dela orden, y porq̄ de derecho la fiança del religioso como no tēga nada suyo, no tiene fuerças, y seria en perjuizio del acreedor, pero quando la fiança no excediese los fructos, renta, ogajes, o otras cosas que tu vieses en administraciō, podra salir fiador sin peccar grauemente, y quādo los que tiene son de su patrimonio, o de su trabajo, biē los podra obligar.

¶ No vender ni prestar el cauallo ni armas a hombres fuera dela orden. Este precepto se puso por amor de los rebatos, porq̄ no los hallasē des

proueidos agora no obliga a pecado mortal ni a venial, no auiendo guerra con infieles, de manera que se temiessen rebatos.

Titu. 1
cap. 9

¶ No apelar de la disciplina de la orden.

Entie. dese quando no fuere muy excesa y cōtra la disposicion dela orden, y aun estonces en las religiones no se sufrē apelaciones, sino i sinuar con humildad a los superiores sus grauios, quando de otra manera no los pueden remediar.

¶ Son obligados todos de uso loable desta ordē, a morir en el suelo y en su habito, y a terrarle a si, a exemplo de muchos sanctos que a si lo hizieron, delo qual diremos al cabo como seade entender.

Los demas mātatos negatiuos que estan en la regla que tocan a todos, como es no denostar, ni hazer iuria,

III

ni prouocar a mal al proximo, todos casi per tenecen ala ley de Dios, y no son de particular prohibition dela regla, y a si se dexan aqui, porque allí tienē sus penas particulares, y si algunos otros ay que no sean deste jaez y tiene penas particulares puestas, no obligan a mas de ala pena que allí se les pone, no auiendo menos precio.

Cap. 5. Delo que son obligados a hazer particularmente los caualleros que tuuieren encomiendas.

¶ Primeramēte tener particular quēta con los pobres de su encomienda, con socorrellos en sus necesidades, como les pareciere y conforme ala renta de su encomienda. Cap. 3

¶ Dar de comer tres vezes a los pobres en el año, por las octauas de Resurreccion, sancta Maria de Agosto,

Del cap
3^o

G

y nauidad, por las animas de los fieles difuntos, y si pudieren ayudarles tambie para su vestir, de manera que cada año gaste en esta limosna a respecto de 500. maravedis, por cada lanca, esto como digo se deue hazer a los pobres de su encomienda.

Estos dos preceptos son de graue materia, y a que tienen especial obligacion, por que comen de bienes eclesiasticos y de decimas.

Delca. 29. ¶ Y ten son obligados a dar de comer quarenta dias a vn pobre, por el anima del hermano dela orden que muriere en su casa, o en su seruicio.

Delca. 29. ¶ Y ten a dar de comer siete dias a un pobre, por el anima del familiar o criado suyo que muriere en su poder.

Del ti. 9. ¶ Residir en su encomienda los quatro meses del año, no estando legitimamente ocupado, o detenido.

¶ Esto se ordeno, para quel comen-

dador vea las faltas y menos cabos de su encomienda, y las necesidades de sus encomendados, y para que como buen patrón prouea en todo ello lo que viere que cumple, y a si el que nunca lo haze, no teniendo causa legitima para ello, ofende a Dios, por que no haze nada por aquellos, que le dan de comer de sus trabajos, sino tu vieses tanta cuenta con todo en ausencia, que supliese la visita y residencia.

¶ Gastar la media anata que se reparte en los dos años primeros en los reparos de las casas y fortalezas de sus encomiendas, y no poner impedimento en ello.

¶ Y ten a dexar sus propias cosas quando mueren a los hospitales dela orden que estan en la prouincia donde tienē su encomienda, las quales se tasaron por los Reyes Catholicos desta manera, por euitar las frau-

Delca. 21.

Titu. 9
ca. 5.

des que en el dexallas auia, que si fue-
re la encomienda del tal, de cien mill
marauedis abaxo, dexa a los hospita-
les por la cama, 4000. marauedis, y si
llegare a docientas mill marauedis la
encomienda, pague 6000. y si atreziē-
tas, ocho mill marauedis, y si a quatro-
zientas, diez mill, y si pasare de qua-
trezientas, doze mill marauedis, y si
algun cauallero tuuiere situado en
la mesa maestral aunque no sea enco-
mienda lo que tuuiere, si fuere lo situa-
do de treinta mill, hasta cinquenta,
dexa dos mill, y si fuere de cinquenta
hasta cien mill, dexa 4000. y si dieci-
to hasta docientas o dende a riba pa-
gue seis mill.

¶ An de dexar quando murierē, el ca-
uallo y armas al comēdador mayor,
y la mula y raga al maestro, y los li-
bros al conuento donde tuuieren la
encomienda.

Cap. 6. Delo que son obligados a no
hazer los comendadores.

¶ Que no trueque ni enayene bie-
nes inuouibles dela encomienda sin
licencia.

Del ti.
9. cap.
12.

La razon deste precepto esta clara,
por q̄ no tiene dominio sobre ellos,
y así pecara grauemente como quien
dispone delo ajeno contra la volun-
tad de su dueño, y allende desto va
contra la obediencia.

¶ No disipar los bienes dela enco-
mienda, si no aumentalla en lo que
buenamente pudiere.

Este tiene la mesma razon quel pasa-
do, y así la mesma obligacion para
su obseruancia.

¶ Que no arienden sin licēcia las en-
comiendas.

Del ti.
9.

Esto por que de los a rendamientos
suelē recrecer disipaciones de los bie-
nes dela encomienda, y mal tratamiē-

Del ti.
2. ca. 1

Segunda parte.

to en los vasallos de la orden, y es cosa en que deue mucho mirar, y así peca grauamente si no adierte a ello en como se haga sin ningun inconueniente de estos, quando ouiere licencia o causa para hazerse.

Delca. 22. ti. 9.
¶ Que no seã vādoleros ni sigã enemistades, ni otorguen campo ni permitan en su encomienda de lasio. Este precepto se puede reducir al derecho diuino, y no ay que encarecerlo mas, por que el mesmo se encomienda.

Delca. 23.
¶ Que no reciban en sus castillos ni encomiendas delinquentes ni foragidos.

Por que hazer lo contrario es ir contra la execucion de la justicia y buena orden de la republica, y así es pecado grauíssimo ir contra esto.

A si que estos dos preceptos por poderse reducir a los diuinos, no se pue-

Dela obligacion de la orden. 24

den que brantar sin pecar grauemente, y tambien son de graue materia, y es menester que se tenga mucha queta con ellos.

Cap. 7. Del rezar de las noches y mañanas.

¶ Y ten son obligados todos los caualleros de costrumbre antigua usada y guardada en esta orden, de rezar a la mañana y a la noche dos psalmos con vna oracion, y tres vezes el Pater noster, para encomendar adios así, y a sus pensamientos y negocios.

Los Psalmos son dos.

¶ El primero, demanda la ayuda y gracia de dios para socorro de la humana flaqueza, ponense en romance, y con alguna declaracion para que se puedan dezir con algun gusto.

El primero.

Deus in adiutorium meum intende, psalmo 70.

O Dios y Señor mio, atiende como me socorras, y no te tardes en me ayudar.

Sean confusos y afrentados (con tu diuino fauor) los enemigos visibiles e inuisibiles de mi alma.

Tornense atras auergonzados, todos los que me desean mal, y tambien los que me lifonjean.

Alegrense y gozense enti todos los q̄ de coraçon te buscan, y publiquen siempre todos los que aman su saluacion, quando digno eres de ser engrandecido y alabado.

Porq̄ siendo yo necesitado y pobre, el Señor apuesto su sollicitud en mi.

Tu eres (Señor) mi ayudador y libertador, señor mio no te tardes, (q̄s grande mi necesidad.)

Segundo

Segundo psalmo contra las tentaciones, tribulaciones y necesidades desta vida miserable.

El Segundo.

Ad te Dñe leuaui, psalmo 25.

O Señor Dios mio, pues ante levantado los ojos de mi alma, y enti solo confio, no permitas que yo me averguence y que de enuano mi confianza.

Por que no burlen de mi mis enemigos, pues el cierto q̄ los que enti ponen su confianza, jamas padecen confusion.

Sean confusos los que obran mal, y q̄ vanamente estriban en sus fuerzas. Muestrame Señor tus caminos y lederos, por donde cumpas tu sancta voluntad.

Endereçame Señor en el conocimiento de la verdad, y en señamela (con tu espíritu) pues tu eres mi saluador, y

H

enti esperando todo el tpo.

Acuerdate de tus grandes misericordias y mercedes, que as hecho (al genero humano) desde quel mudo es mundo.

Note acuerdes delas negligencias de mi juventud, ni de mis ignorancias; (para me hazer cargo de ellas) sino segun tu misericordia y bondad ten (Señor) memoria de my.

Dulce es y recto el Señor, y por esso dara lei a los negligētes en el camino de su vida.

Endereçara a los mancos de coraçō en el juizio, y enseñarles a sus caminos. Todos los caminos del Señor son misericordia y verdad (especial) a los que buscan cō biva fe lo prometido en su testamento, creyendo y fiando fe de sus promessas.

Por tu sancto nombre Señor perdonaras mi pecado, que ala verdad se a

mucho engrandecido.

Quien es el hōbre que teme al Señor a quien no le estatuya ley de enseñanza, para andar en el camino que escogio.

Y que no haga que descanse su anima en los bienes eternos; y que su sucesion herede la verdadera tierra de promission.

El Señor es firmeza de los que le temen, y a los que buscan con fe las promessas de su testamento.

Por tanto tendremis ojos leuātados al Señor, por que el es el que me a de librar de los lazos de las tentaciones que no caiga en ellos.

Buelue tus ojos de piedad haziamí Señor, pues soi vnico pobre, entre los pobres.

Que las tribulaciones de mi coraçōn se an multiplicado, librame Sño^r de las necesidades que me an puesto mis

malas costumbres y pecados.

Mira mi baxeza y descompasado trabajo, y hazme vuelta de todas mis culpas.

Mira quemis enemigos de dia en dia se multiplican, y con grande odio me persiguen.

Guarda esta mi alma y librame de ellos, y no terne de que a vergonzarme, auiedo puesto enti mi esperanza.

Por lo qual muchos inocentes, y justos se an llegado ami parte por auer ente puesta mi esperanza.

Libra o Dios (al que redesea uer) de todas sus tribulaciones.

Gloria sea al padre y al hijo, y al e^spiritu santo, asi como era en el principio, y es agora y para siempre, en los siglos de los siglos, Amen.

¶ Dichos estos psalmos, dira ala mañana esta oracion, rogando a nro Se

ñor enderece en su seruiçio sus negocios y pensamientos de aquel dia, te niendo cuenta con lo que le a ofendido la noche pasada, y demandando de coraçou perdon de ello.

¶ Gracias te hago eterno y poderoso Dios, que as tenido por bien de guardarme esta noche potta sancta misericordia, suplico a tu clemencia (o misericordioso dios) que de tal manera pase este dia en tu seruiçio cō humildad y discrecion, que te pueda a gradar con lo que obrare, por Iesu Xpo nro Señor, Amen.

Luego diga tres vezes el Pater nñ.

A la noche quãdo se querra a costar, o al principio dela noche haziendo vna breue memoria de lo que ha hecho aqueldia, y con quien a conuersado, y en que lugar a estado, pidiendo a nro señor perdon por lo que le

a ofendido a quel dia con humildad, y dandole esto mesmo gracias de coraçon por lo bueno que aura hecho. dira tambien los psalmos y a dichos, y esta oracion.

Oracion para la noche.

Gracias te hago padre todo poderoso, que as tenido por bien de guardar me en esta dia por tu sancta misericordia, suplico atu clementia, que me cõcedas pasar esta noche con limpieza de cuerpo, y de coraçon, de manera que leuantandome por la mañana pueda cõplazerte con mis obras por Ihu Christo nõ señor amen.

Luego diga tres vezes el pater noster

¶ Cap. 8. delas dificultades de las costumbres desta orden.

Tercera parte. ¶

Delas costumbres desta orden, que algunos anquerido reprehender.

¶ Es costũbre loable desta sancta orden al tpo que quiere morir el comẽdador o religioso, hazer tender vn reposito en el suelo con vna cruz hecha de ceniza por todo el, y hazerse poner alli tendido antes que spire. lo qual a algunos parece illicito, y a otros parece ques cosa sin fructo illicito les parece, porq̃ como tengamos obligacion de derecho diuino, y natural, a mirar por la conseruacion de la vida, y por el consiguiente ano disminuir la, y a quella mudança que se haze del cuerpo que esta proximo ala muerte, delugar comodo y blando, al suelo duro y desacomodado, causara notable alteracion y detrimento ala salud del enfermo, y le abreuia y desminuira la vida, el qual detrimento aunque parezca poco, pero auido respecto al estado que entonces el cuerpo proximo ala muerte tiene, lo po-

co sera mucho , y notablemente le dañara, y sera causa de abreuiarle la vida.

Des pues parece cosa sin fructo hazer esta ceremonia, por que ya estan los enfermos quando alli los ponen fueradesi. y estãdo desta manera, ningun fructo haze al alma hazer a que lla ceremonia, pues no entiende lo q̄ se haze, de manera quel derrimẽto es cierto, y el prouecho ninguno o dudoso, y asi el rito parece no ser licito, o sin fructo y de ninguna vtilidad.

Respuesta.

¶ Para declaracion y satisfacion de esto es menester notar algunas cosas primero, dedonde resultara claro ser cosa loable y christiana esta costũbre de morir desta manera.

¶ Quanto alo primero, no se puede dudar sino q̄a quel acto de echarle

enceniza

enceniza y en tierra o echarla sobresi por via de humildad, ques acto loable sancto y agradable a Dios, por que nace de vn reconocimiento profundo de humildad quel hombre tiene de su miserable ser y condiçion y de sus culpas, y subjecion que deue a Dios, y asi es acto de penitencia en quanto es penoso, y nace de consideracion de las culpas, por que tambien nasce de reconocimiento de Dios como de supremo Señor ante quiẽ querriamos estar anichilados y apocados, quanto nos fuese posible, y es acto de humildad por que nace de reconocimiento profundo de si mesmo, pues acto y obra que tiene tan sãctas y puras fuentes de donde mana, no puede ser de si sino bueno, loable, y sãcto y agradable a nro Señor. Mas, que leemos en la sagrada scriptura en muchos lugares del viejo y nuevo tes

tamento semejante obra y actos ser alabados y aprouados de Dios, y como el no aprueue si no lo bueno y sãcto, figuese lo que pretendemos ser a quella costumbre buena y sancta.

Resta manifestarlo por exemplos dela sancta escritura.

¶ Loable cosa fue en Abraham quando Dios quiso destruir a Sodoma la confession q̄ hizo a Dios de su ser y miseria, deser poluo y ceniza, quando dixo hablare a mi Señor como sea yo poluo y ceniza, por lo qual se piensa que merecio que Loth y su familia se saluase dela yra de Dios, pues Si el protestar con la lengua nra miseria y mostrarla por la boz, es loable, mucho mas sera confessarla por obra exterior y hecho de fuera. y esto es lo q̄ se haze en aq̄lla obra de echar

se sobre ceniza, al tpo de la muerte. El Rey deniniue oida la amenaza de dios por Ionas profeta dela destruction de su tierra, despues de mandado a yunar ato dos los vasallos de su Reyno, dexa las vestiduras Reales y abaxandose de su trono, uistese de un saco y asientase en el suelo sobre el poluo, y mereçe por esto apartar de si y de su pueblo la ira de Dios que esta ua ya para venir sobre el, porque luego dize el texto que vido Dios sus obras y tuuo misericordia dellos, y noles embio elacote cõ que les a via amenazado, al fin no ay penitencia enel viejo testamento con que Dios se aya aplacado, endonde no interuēgan obras se mejātes a esta, de echar se en tierra y poner sobre si ceniza, sacco, y cilicio, como se puede ver por extenso en ella.

lone 36

¶ Y Xpo nro redemptor alabando

las cibdades de Tiro y de Sydó y la penitencia que hizieran , fiel euangelio seles predicara junto cō los milagros, dize, ay de ti Bethsaida, ay de ti Chorozain, que si en Tiro y Sydon se houiesen hecho las señales y maravillas que entí sean hecho, encilicio y ceniza auríá hecho penitencia, pues lo que la mesma verdad a prueua y alaba, no puede ser que no sea sácto y bueno y digno de imitacion .

¶ Luego si es bueno y loable a quel acto y obra , de su genero, haziendo se con gracia y caridad (como se presume que esta el enfermo que Ypianamente muere, meritorio sera acerca de Dios .

¶ Mas que hazer se en aquel trance esta obra de profunda humildad viene muy a proposito, y por el configúete no se puede malear a quella obra por la circunstancia del tiempo , antes

adquiere nueva manera de bondad, por que como el enfermo estonces este tan cercano a presentarse delante el tremendo tribunal de Dios , dōde aun los justos apenas se hallā justos y a penas osan parecer delante a que lla ínfinita pureza, no puede llevar el q̄ muere mejor disposicion ni aparejo para ser allí bien tratado o recibido de Dios o de sus Angeles, que acabādo en obras de humildad la vida que le queda, donde se reconozca por miserable, flaco, apocado, pecador, gufanillo, torpe, indigno del ayre con que resuella, y vida que Dios lea dado. Especial auendola tan malgastado, quanto mas dela compañía de Dios , por q̄ escrito esta y dicho por quien no puede mētir, quel que se humilla de lante Dios sera en salcado del mesmo Dios .

¶ Y ten es a quella obra vtil, proue

chosa y meritoria, porque se da a los circunstantes exemplo Xpiano de fe y humildad, el qual mueue mas en aquella hora, quanto mas es impugna da e alma y menos fuerças parece q̄ tienene para lo bueno, por la debilitacion delas potentias, y frecuencia delas tentaciones, que enaquel peli- groso trance se ofrecen.

Es tambien vtil enaquella hora estar ocupado el enfermo en cosas de hu- mildad, para prouocar así el ayuda de nro señor, por ser el tpo enq̄ mas se esfuerca el enemigo (como tene- mos dicho) a trastornar la fe, y apar- tar la mente del enfermo de dios nro señor, mouiendole a incredulidad, y desesperacion, o a loca confiança, delas quales tentaciones sola la hu- mildad christiana (cuyo acto alli se exercita) estribada en la fe triumphá, segun que dios nos enseña, porque

sobre la humildad reposa (como di- ze Esaiás) el espíritu del señor, y sobre los que se estremece de sus palabras, pues donde el reposa, poco ay que te- mer de las tentaciones. Y así dize el glorioso sant Antonio que como le fuese reuelado estar las tentaciones y lazos en el mudo mas espessos q̄ los atomos del sol, y el desease saber de dios en espíritu, quien seria bastante a sobrepujar tantos inconuenientes, le fue respondido, que sola la humil- dad. Y aunque decreer q̄ se conté ta dios con que de dentro del alma ten- gamos aquellos reconocimientos y la virtud dela humildad, pero la ex- periencia nos muestra, que las obras de fuera junto con el buen proposito de dentro, aumentan mas el merito, acrecientan la deuocion, y enciende mas la voluntad enaquello que se ha- ze de fuera. y mucho mas tiene ver-

Elaias

dad esto, en las obras desta sancta virtud, por q̄ es muy diferente cosa praticalla y ponella por obra, o tenella en la intencion y proposito.

Dedonde se sigue que siendo provechoso al alma como lo es (pues es obra de christiana virtud, y meritoria acerca de dios) que puede el hombre licita y meritoriamente con algũ daño y perjuizio de su cuerpo hazerla, y dezir lo contrario es mas philosophia carnal que theologia ni sentido christiano, por que los ayunos, abstinencias, viglias, peregrinaciones, persecuciones, trabajos, y todo lo que contiene de baxo de la cruz de Iesu Christo, no ay nada desto q̄ nose a nociuo al cuerpo y disminuya la vida y la salud, pero hazese loable y meritoriamente en la iglesia, para provecho del alma. por que entonces esta el alma mas fuerte quando la pte
senti

sensitiua en ferma (como dize sant Pablo) y no se haze esto quando se manda hazer con odio del cuerpo, por q̄ nadie aborrece su carne, sino por q̄ es te cuerpo y carne mortal q̄ traemos cõ nosotros que es la silla y posada y domicilio del pecado (quero dezir de este fomite y mala inclinacion q̄ ita dentro de nos otros con quien tiene o a de tener el christiano cõtinua pelea) no se puede domar ni sujetar, sino castigando, sujetando, y humillado la parte sensual de nro cuerpo donde ella reside, y de quel peccado vta contra nos otros como de instrumento, lo qual como se haga cõ moderacion, y no en muy notable exceso (como manda sant Pablo) no ay que temer de culpa, donde esta colocada toda nra victoria, pues el mesmo sant Pablo nos manda q̄ por sanctos exercicios, humillemos, dome-
K.

mos, y nos despojemos del viejo hōbre que reside en nōo cuerpo, renouādo de dia ē dia el hōbre interior, y humillādo y subyetādo el viejo adā, para que reine en nos el espintu sācto, y no aya en nos otros otra voluntad, sino la suya.

¶ Y tambiē es falso dezir que no puede el hōbre disminuir algo de su salud o vida, y ponerse a peligro de disminuirla, o pdella, por que desta manera, los estudiosos, y los que andan en la guerra y en la milicia, y los que se ponen a defender su republica, y los que no resisten alas persecuciones, y a su costa bueluen por los agrauios e injurias de los proximos, pecarian, por que todos estos sō exercicios cō que la vida se disminuye, y la salud, e interese padece y se pone a peligro, y nadie los condena, dado que nō se hagan por prouecho de la alma, antes

se alaban, y se tienen en mucho, así acerca de sabios como de no sabios, y aunque en caso de necesidad y peligro notable (noyendo contra la razon) sea el hombre mas obligado a mirar por si q̄ por el tercero, pero con esto esta que el hombre por razon del dominio que tiene sobre si y sus cosas, no excediendolos limites dela razon (por que razonable manda sant Pablo que sea nōo seruicio) puede hazer cōtra si defraudādose de aquello que es suyo, por dios o por la republica o por sus proximos y amigos, lo qual no puede hazer en las cosas de los otros, por q̄ como puedo yo quitarme de lo q̄ tengo que comer y darlo a otro, y no puedo hazer esto de lo ageno, a si puedo hazer en los demas bienes del cuerpo, como es salud, vida y honrra, con tanto que sea como digo moderado con ra-

zon y no cosa excessiua.

¶ Allegase a todo esto, que todos los sanctos que biuieron en continua abstinencia durmieron y murieron en el suelo, todo para castigar y sujetar y humillar el cuerpo, como parece por las vidas de los sanctos y monjes del desierto, y de sant Jeronimo, dize Eutebio su discipulo, q̄ queriendo recibir al tiempo de la muerte la Eucharistia, se postro en el suelo, y alli despues de recibida espiró con gr̄a claridad. Y del glorioso sant Martí, dize Salpicio discipulo suyo en la vida que al tiempo de la muerte que se hizo echar en el suelo sobre la ceniza, para no perder de vista lo q̄ era y en lo que se auia de tornar, y como le dixen en sus discipulos que no se fangase tanto respondió el glorioso pontifice, dexadme hazer hermanos porque no es licito al christiano

fino morir sobre la ceniza, y yo si otro exemplo os dexo, pecare. y a lo que dizen que no tienen yauada, quando a quello se haze, y alli parece q̄ es sin fruto, a eso respõdo, q̄a y muchos que mueren cõsétido y estã conjuizio hasta que spiran, y estos recibirá prouecho, y el que nolo estuuiere bastarle a uerquerido a quello, y la obra exterior seruirá para exemplo y edificio de otros y de los circũfrentes, aunque tendria por mejor questo sehiziese antes que saliese de juizio el enfermo. y esto baste quanto ala primera dificultad.

De la segunda dificultad.

¶ Ay otra dificultad en esta orden y es, que quando quieren dar el habito alguno entre otras preguntas que el que toda haze al que lo adrecebir cõ ciertas protestaciones, le pregunta si a sido reptado por alguno, y no a res

pondido nisatis fecho al riepto. y to
mando riepto segun la cos tumbre
de España como consta delas isto
rias; nõ es otra cosa sino íponer a al
guna persona algun crimen con p
testacion que se lo hara conolcer co
mo se lo dize en el campo a modo de
hijo dalgo, o cauallero. preguntan
le pues al que adentrar en esta religiõ
si lea impuesto algun crimen algu
no con esta protestacion y no aya
satisfecho a modo de hijo dalgo o
cauallero.

¶ Entraluego aqui la dificultad, q̄co
mo aceptar los rieptos y desafios, en
lo mas y en lo ordinario vaya contra
la doctrina de Iesu Christo, q̄ quiere
que seamos pacíficos y sufridos, y
que demos lugar ala yra y enojos, y
no demos mal por mal, y condecen
damos con nros proximos a todo lo
que no fuere malo y buenamente pu

dieremos, parece ir contra el euange
lio, esto que se pide alque en la orden
entra. por que es en buen romance,
querer que aya salido adesafio ama
tarle cõ su proximo sobre la honrra,
y como la religion (para ser christia
namente instituida) ordene y se insti
tuya, para que los que en ella entran
o quieren entrar, me jorguarden los
preceptos de Iesu Christo y procurẽ
de se conformar con sus consejos, pa
rece que la regla que lo contrario de
manda no es euangelica,

Respuesta.

¶ Bien pudieramus hurtãdo el cuer
po a esta dificultad, dezir en breue q̄
en el desafio o riepto ay dos cosas, ser
infamado o acusado del crimen el q̄
lo es, y el respõder ael por las armas,
y dezir que en la regla no se pregunta
ni se requiere quel que adentrar aya
respondido y purgado se por via de

de desafío, sino quieren le preguntar, q̄
 si asido notado y reptado de crimen
 del qual no se ay i purgado ni satisfi-
 cho por las vias q̄ se licito satisfazer.
 de manera que en aquello mas se tie-
 ne ojo ala culpa e infamia del crimē
 si quedo limpio della, que ala satisfa-
 cion y modo como se auia de satisfa-
 cer, lo qual es claro ser licito y hone-
 sto y conforme a razon que hombre
 que alido in fame no sea admitido, en
 religion de nobles, y personas prin-
 cipales, por que no se puede esperar
 bien del tal hombre, pero por que el tal
 repto trae cōligo anexo de desafío, por
 que siempre se haze con protestacion
 del, como diximos. y la cōmun intel-
 gencia y practica en la orden es, que si
 vno ouiese sido reptado por otro cō
 protestacion que se lo hara conocer,
 y el en defenla de su honor, de miedo
 no se hie al cāpo con el otro, es cierto

que

que no le darian el habito, o despues
 dedado si lo supiesen se lo quitarian
 (como se le dize alli quando le hazē
 las preguntas) tentaremos a saluar tã
 bien esto, por que a mi parecer se pue-
 de hazer licitamente. para lo qual es
 de presuponer, que como cada ordē
 delas aprouadas por la iglesia tome
 por fin e instituto el exercicio de al-
 guna virtud, como la de sãt Domin-
 go la predicacion. la de sãt Francisco
 la pobreza &c. asi esta como por fin
 e instituto de exercitarse en la virtud
 de la fortaleza. la qual como aristo,
 en seña, principalmēte cōsiste en mo-
 derar los miedos y las osadias de la
 parte y rascible seu sũtiua a cerca de los
 peligros de la muerte. con la qual el
 miedo nonos v̄ce ni la osadia nos p̄-
 cipita, y mas consiste en refrenar los
 miedos q̄ las osadias, quãtos s̄n mas
 los medrosos que los osados, y mas

L

las vezes que los hombres son vencidos de los miedos, que dlas ofadias, y como esto sea así, como parece por el instituto q̄ esta orden tiene de defender la fe catholica contra los infieles con la espada en la mano (la qual tomarō por especial signa) viene har to a proposito hazerle preguntas, q̄ hazen al caso para uer y conjeturar si el tal es bueno para ser miembro y hermano de la ordē o no por que si es cobarde y medroso, mal podra exercitar la virtud d̄ la fortaleza, ni biuir en la orden. Regla y principio de prudēcia, es q̄do pretendemos algun fin buscar medios que sean proporcionados y cōuenientes para mejor cōseguir a q̄l fin. la militia quiere hōbres fuertes, anchos de coraçon, y de mucho valor, y no cobardes ni apocados ni medrosos, luēgo no haze mal q̄ ellos escogetales, o alomenos echa

fuera los cobardes, a si lo hizo dios e en el libro de los juezes que q̄so y mãdo al capitan Gedeon que de tantos hombres como lleuaua mirase los q̄ se echauan quãdo beuian de pechos y beuian a manera de brutos, y que a aquellos los e chasē d̄l exercito como a hōbre que no tenian el animo leuanteado ni recatado, ni el coraçon animoso, y los que beuian tomando el agua cō la mano, como a hombres animosos y recatados, los lleuase, que con a q̄llos auria la victoria, como lo hizo, y no es mal argumento sino muy eficaz, del no auer respondido por si y por su honrra cō las armas siēdo p uocado, para tener le por inepto e infame o por muy sospechoso para el exercicio d̄ la fortaleza en esta militia. por q̄ como las cosas de la honrra las estime todo el mundo ya entanto, y los consejos de xp̄o al dia de oy estē

Iudicū
70

tã olvidados, como si xpianos no fue-
semos, en lo ordinario quãdo los hõ-
bres comunes dexan de responder
por la honrra que tan demasia da mē-
te estiman auendola de defender por
armas como el riego sea costũbra,
es buena y razonable presumpcion
que lo dexo de hazer por cobardia y
temor de que se dexo vencer, infirien-
do y coligiendo sabia y prudentemē-
te que pues en caso de su honrra que
tanto suele doler, no oso ponerse a pe-
ligro ni riesgo de perder la vida, que
mucho menos lo hara por la fe catho-
lica y por la religion, ni por sus proxi-
mos ni encomẽdados, y es buẽ argu-
mento y regla de prudencia, la qual se
toma de lo q̃ en lo mas acace, y no
de lo q̃ puede acacer o acace en po-
cos, de manera q̃ no seua ena quello
cõtra el cõsejo del euãgelio, ni lo cul-
pan por que dexo de responder por

las armas, sino porque lo dexo de ha-
zer por ser vencido del miedo y dela
demasia del amor propio, con el qual
quiso conseruar su vida, sin otro re-
speto de dios, ni por tener quẽta cõ el
euangelio, lo qual (como digo) por
q̃ se haze en lomas, por este fin y por
esta causa, no juzga ni discurre mal
el q̃ al tal hombre tiene, por cobarde
y medroso, y asi por inepto como di-
xe para ser miembro desta orden.

¶ Pero con esto digo q̃ si cõstase q̃
vno auia sido reptado con prouoca-
cion de desafio, y que lo auia dexado
de aceptar por Xpiandad, procuran-
do y queriendo satisfazer su honrra
por otros medios deuidos, como mu-
chas vezes los suele auer, y no com-
peligro de tanto riesgo como es mo-
rir o matar al aduersario que prouo-
ca, que seria contra el euangelio de-
xalle de recibir en la orden por esto,

lo qual podria constar por buenas y eficaces conjeturas, es asaber, sien otros hechos o cosas que se le ayan o frecido a este prouocado, aya mostrando el animo y fortaleza que cõuiene, y en este caso tiene fuerza la objectiõ y dificultad, y no en lo que comunmente acaece. pero porque pocas o noningunas vezes sedara este caso, haze bien la orden en juzgar, como dixẽ, segun lo mas que suele acaecer, ya si quiere licitamente sacar este iuzio con aquella pregunta, y por el configuiente nola haze indeuida sino sabia y prudentemente, bien mirado todo.

Tercera dificultad.

¶ La dificultad comun (que algunos que mal sintieron hazen y cõ razon se cõdenan) en dezir que a los Xpianos no les es licito pugnar con armas aunque fuẽse en fauor de la fe,

sancto Thomas la suelta tan bien al cabo de la secunda secũde, que no ay quasi que aõadir, por que si es licito guerrear por defender al rey, la republiça, y la hazienda, y la persona, mucho mas por la Religio y por la honrra de dios. Alabase phinees y cõ mucha razon porque con zelo dela honrra de dios mato a quel fornicario q̃ for ni caua en desprecio dela ley de dios con vna delas madianitas. alabase losue porque batallaua las batallas del seõor contra los infieles e ydolatras. alabanse los machabeos porque prometieron entre si de pugnar y morir en defension de su ley y religio cõtra antiocho, y todos los demas ido latras que la prophanaron y quifierõ prophanar, quãto mas sean de alabar los que defiẽdẽ el eterno testamento de la fe catholica de Iesu Christo nro seõor, que durara hasta la fin del mũ

Tho.
q. 18.
art. 3.

Tercera parte. Delas difficul.

Amb^o do. ya si sant Ambrosio en el libro de los officios dize, q̄ la virtud dela fortaleza, que defiende por las armas la patria delos barbaros, y a los flacos, y a los proximos delos ladrones, llena esta de iusticia, y mucho mas corre esto quãdo la defenfa es por la honrra de nro señor y su religion, y por q̄ su sancto nombre no sea blasphemado ni prophanado. ya pluguiese a nro señor q̄ asi se hiziese, como ello es licito honesto y meritorio hazerse, el qual sea contodos amen.

Finis.

**BREVISSIMO COM-
pendio para bien examinar la con-
cientia, en el iuzio dela confession
sacramental, compuesto porel
mismo autor. Endereçado
para prouecho de to-
do fiel Xpiano.**

Diuisión de lo que se trata



En tres partes se diuide lo que aqui breueméte se trata, que son tres capitulos, en el primero, se trata delos presupuestos para la confesion. En el segundo delos preceptos diuinos y eclesiasticos, y la inteligencia dellos, y como se cumplen y quebrantan. En el tercero, delos pecados mortales, y obras de misericordia, y abueitas de todo esto, delas virtudes y remedios que ay cótra la ponçoña delos pecados.

Capítulo prim. delos presupuestos q̄ adelleuar el penitente para la cōfesiō.

Artículo primero.

Primeramente se a de recoger el que se quisiere bien confesar algunos dias, o horas, conforme al tiempo q̄ a que no se confeso, haziendo con di-

ligéncia vna memoria de sus peccados, y no vaya a los pies del confesor con fiado solaméte en lo que le podra preguntar, por que cosa de tanta importancia como es ir a reconciliarse con dios, no sea dñ hazer como acaso y accidentalmente, sino de proposito, entrando primero en quenta particular con dios y con su conciencia en el secreto de la camara, considerando que ua alli a dar quenta de su vida adios, y al sacerdote en su nombre, la qual no se puede dar como se deue, sin q̄ preceda diligente memoria y confideraçion delos cargos y descargos de la conciencia, que son los pecados, y aun el sacerdote (si quiere vsar biē de su officio) no deue admitir al penitēte q̄ desto ua des pueido (sino fuere estando en extrema necesidad) por q̄ es manifesto menos precio del sacramento y del iuzio de dios que

enel se exercita. Lo quea de cōsiderar principalmente parabien, hazer esta memoria, son cinco cosas.

- ☉ El tiempo que a que nose cōfeso.
- ☉ El estado desu persona.
- ☉ El officio y exercicios enque aenrendido.
- ☉ Los lugares enquea estado.
- ☉ Las personas con quien amas conuersado.

Articulo segundo de que pecados es menester hazer memoria, y de q̄ no.

Delos pecados veniales.

☉ Para que seentiēda bien de que pecados es necesario hazer memoria para a repentirse dellos y cōfessallos, es denotar, que los pecados quel hombre por su voluntad comete, son de dos maneras, vnos son veniales o tros mortales, los veniales son a que

llos pecados y negligēcias enque ca si a cada hora y ocaion por n̄a flaqueza caemos, asi como son, burlar, reir, hablar demasado, airarse de presto, o mentir findaño del proximo, y generalmente quasi todos los malos mouimientos que tenemos que no son enteramente delibera² dos. y filosofon, no se hazen con menor precio dedios, nicon notable de laq̄tato suyo, ni daño notable desu, ni de sus proximos, todos estos se llamã pecados veniales, por que dios n̄o Señor (auida consideracion an̄a flaqueza) facilmente los perdona, y no nos obliga porellos sino a pena tēporal, de estos tales dezia Salomon que siete vezes al dia cae el justo, quiriendonos dar a entēder que muchas vezes caen enellos aun los que son justos, y de estos tambien entendia sant Iuan en su canonica quando dezia, si

dixeremos que no tenemos pecado engañamos, y así por ser tan cotidianos y tan anexos a nra flaqueza, dexo dios en su yglesia allende del sacramento dela penitencia, muchos remedios para ellos, por lo qual no es de necesidad que se confiese n aunques loable y meritorio confesarlos. Los principales remedios desto es peccados son.

- ¶ Lallimofna.
- ¶ Herirse en los pechos con algunos arrepentimiento.
- ¶ La continua oration, y especial la del Pater noster.
- ¶ Sufrir las faltas e inportunidades de los proximos.
- ¶ Tener paciencia en las aduersidades y tribulationes.
- ¶ Confesarse a Dios por peccador aũ que sea generalmente.
- ¶ Oir la missa deuotamente.

¶ Por tomar el aguabendita, esto seentiende haziendose con buen uimiento de deuocion, y de algun pesar de los peccados.

Delos peccados q̄ sea de hazer, que sea particular en la confesion, de necesidad.

Que son los mortales.

¶ Resta pues, que los peccados mortales solamēte, o que ay duda si lo son, son aquellos cō que sea detener cuenta para la confesion sacramental particularmēte, para sea arrepentir dellos y hazer memoria para cōfesarlos entera y claramēte. Y aunques muy difíciloso el conocimiēto dello. (pero como la materia y presente consideracion lo sufre) entienda el confesor openitente, a quella obra onegligencia ser peccado mortal, en que de proposito con desacato notable de dios.

Odaño notable de si o del proximo se quebranta alguno de sus mandamientos, o quando se haze contra lo que la propria conciencia en seña, dila manera que tenemos dicha, asi como es menos preciar adios, de esperar de su misericordia perjurarse, hurtar cosa notable, dexar dudar limosna pudiendo, al que sabe que esta en necesidad.

¶ Estos pecados que son claramente mortales, y los que por parte de su calidad o certeza tiene duda el penitente o confesor, de tal manera que no se sabe bien de terminar si son mortales o veniales, a de hazer memoria (como diximos) el penitente para arrepentirse y confesarlos, porque si se dexase alguno de ellos de confesar, por nialo a peligro el penitente de no hazer la confesion como deue, y asi pecaria graueamente.

¶ Y de todos estos pecados no solo de

ue de

ue de tener cuenta con los quea cometido por obra, sino con los quea cometido por desseo y por palabra, pues etodo se ofende dios grauemete.

Articulo tercero de las circunstancias.

¶ A se tambien de tener cuenta en la consideracion y memoria para tener arrepentimiento y hazer deuida con fesion, no solo de estos peccados desnudamente, sino a vn de las circunstancias que los acompañan. Especialmente las que agrauan de manera que mudan la especie y naturaleza del pecado, asi como cometer el hombre algo contra sus padres o preladados, o pecar en lugar sagrado, las circunstancias comunes son siete.

¶ Qual.

¶ Quando.

¶ Porque.

- ¶ En que lugar.
- ¶ En que tiempo.
- ¶ Con que instrumentos, y medios.
- ¶ Quántas vezes, pocas mas o menos.
- ¶ Por qual. Se entiende que se a de considerar la calidad dela persona que peca, y dela persona contra quien, o cō quien se peca. Porquãto. Se entiende la cantidad del pecado o daño o menos precio que en el pecado se haze. Porque. Se entiende el fin o intenció con que se peca. En que lugar. Es a saber si es publico, o secreto, profano, o sagrado. En quã tiempo, Es a saber si es dia de fiesta, o de ayuno o de publica oration. Con que instrumentos, y quãtas vezes, circunstancias son, que stã claras deli.

Articulo quarto, dela primera parte dela penitencia que es,
La Contricion.

¶ Teniẽdo el penitẽte la enormidad y fealdad delas culpas ya dichas de lante, con las circunstancias que dexamos, es menester quẽ el conuertadero y cordial arepentimiento dellas pida a dios perdon con humildad y esperanza d alcançarlo, pesandole dellos cõ eficacia, principalmẽte porque sã ofensas de dios, a quientanto seruicio se le deue descõfiãdo deli, y confiãdo delos meritos de Iesu xpo, cuiã virtud va a participar en el sãcto Sacramẽto. Este dolor y arepentimiẽto delos pecados, a dẽr acõpañado para quẽ sea fructuoso principalmẽte d cinco cosas.

- ¶ De fe, cõ que se crean las amenazas y las promesas de Dios, y la virtud del Sactamento.
- ¶ De humildad y abjectiõ, cõ que se reputa el peccador (quanto es de su parte) por indigno de perdon y de todo bien.

- ¶ De esperanza, dela misericordia de dios que al cançara perdon.
- ¶ De confiança, enel merito de Iesu Christo, por quien todo perdon se alcança.
- ¶ De amor de dios, Es asaber que el pesar y aborrecimiento delos pecados, sea principalmente por la honrra de dios, y por cumplir con la obediencia q̄ se le deue, y por q̄ esta es la mas principal parte dela penitencia cōuiene mucho, que el penitente insista cō diligēcia en procurar cō ayuda de n̄ro Señor como no lleue falta notable en ella, y así se due a puechar de todas las cosas q̄ fueren ayudar a despertar enel alma este fuego tã necesario, es asaber.
- ¶ Del concimiento de sí mesmo y de su poquedad.
- ¶ Del conocimiento dela grandeza in mensa de dios, aqui en a ofendido.

- ¶ Dela meditacion delos pecados y de su fedaldad, y daños que consigo traen.
- ¶ De pensar en la ira de dios y de su juicio y penas que por sus pecados merece.
- ¶ De reconocer los inestimables beneficios que de dios a recebido.
- ¶ De tener d̄lante los ojos su inmensa misericordia y bondad, con la qual a ninguno desecha que de coracon le busque.
- ¶ Y finalmente con el exercicio dela sancta oracion, con la qual se alcançan los dones de dios.

Articulo quinto, dela segunda parte dela penitencia, que es la confesion.

- ¶ Cōuiene tambien para integridad deste Sacramento, tener p̄posito eficaz de cōfesar todos los pecados, ya

dichos con las circunstancias, espe-
cialmente las que agrauan notable-
mente y mudan las especies delos pe-
cados, esta confesion adetener cinco
condiciones principalmete es a saber.

¶ Que sea entera.

¶ Que sea clara.

¶ Que sea fiel.

¶ Que sea discreta.

¶ Que sea humilde.

¶ Que sea entera, es a saber que se con-
fiesen todos los pecados mortales o
que ay duda si lo son, cumplidamen-
te sin dexar ninguno con malicia, o
por notable negligencia, por que co-
mo dizē los santos nose a de esperar
ni pedir perdona dios delos pecados
a medias, cuyas obras siempre son p-
fectas.

¶ Que sea clara, es a saber, que nose
haga con palabras cō que se encubra
la su stantia y naturaleza del pecado.

cometido, por q̄ hazer otra cosa no-
seria cōfesar sino encubrir, ni podria
tener lugar la sententia del sacerdote,
porque no absuelue el luez de sino
lo q̄ conoce.

¶ Que sea fiel, nodiziendo vna cosa
por otra ni acusandose ni escusando
se, sino segun el hecho dela verdad.

¶ Que sea discreta, es a saber, que de
tal manera confiese sus pecados, que
no diffame algunas personas declarã-
do mas delo que conuiene en la con-
fesion, y dexede dezir otras imperti-
nencias que no hazen al caso.

¶ Que sea humilde, es a saber. que cō-
vergüença y empacho, no como que
se precia d los pecados, ni como quiē
cuēta alguna historia o fabula, de cu-
enta de su vida, considerando delãte
quien esta.

Las demas condiciones que algunos
ponen, mas pertenecen (si bien se mi

ran) alas otras partes que no a' esta.

Articulo sexto dela tercera parte de la penitencia, que es satisfaccion .

¶ Es menester tambien quel penitente vaya prouenido a los pies del confesor de satisfaccion, la qual incluye en sí dos cosas principales, vna es, apartarse con eficacia delos pecados mortales y delas proximas ocasiões dellos. otra es, hazer vna recompensacion alas personas que a ofendido humillandose y sujetandose alas reglas de iusticia conforme a la calidad dela ofensa segun el al vedrio del bueno y prudente confesor. la primera parte es menester que no falte, ni puede faltar al que lleua verdadera cõtricion, por que si de coraçon y con eficacia se aborrecē los pecados, deay se sigue el apartarse dellos, y por el contrario quãdo

quando el penitēte o el confesor vee que no atenido fuerca el que se cõfiesa para apartarse delos pecados y de sus proximas ocasiones (estando en su mano quitarlas,) bien puede colegir no auer en el que a si se cõfiesa verdadero a repentimento, ya si no deuria absoluerlo, sino auisarle delo q̃ le conuiene, pues no viene dispuesto para ser absuelto, dedonde se sigue que no basta qual quier proposito de apartarse del pecado, para que vno vaya como deue a confesarse, sino el q̃ es eficaz, de tal manera, que quanto es de parte del penitente, se haga todo lo que es menester para apartar del pecado y las ocasiones proximas del. tambien se sigue que los que an prometido vna vez de apartar del pecado diziendo que lleuan proposito de quitarlo decabe si, y nolo an hecho (como lo suelen hazer los amancebados

y vsureros y otros que bituen en malos tratos) que no deuen ser creidos ni absueltos hasta que en efeto ayan apartado de si lo q̄ los tiene puestos en serui d'ambre del pecado , y hazer lo contrario , como lo hazen oy dia muchos confesores , es manifesta cōdenacion para si y para los penitētes, porque les hazē creer quelleuan paz condios, embiandolos en muy peor estado que ellos estauan antes dela absoluciō. La otra parte de satisfaciō que es vna recompensa delas culpas y ofensas quel penitente a cometido, adelleuar proposito eficaz de hazerla conforme alo quel sabio y buen confesor le aconsejare, lleuando hecho de su parte lo quel supiere cierto serle menester, para quel confesor entienda que la penitencia que haze es verdadera, para lo qual es denotar, que la satisfacciō se puede hazer a tres ge-

neros de personas, es a saber.

¶ Adios.

¶ A los superiores.

¶ A los yguales.

¶ A los inferiores.

Adios se deue satisfazer de qual quier pecado , si queremos del todo huír suya tomando vengança de nosotros mismos, o aceptando de voluntad las tribulaciones y penalidades o trabajos , que del vinieren, o quien tiene sus vezes nos impusiere , a ora sean limosnas , a ora ayunos , a ora oraciones, o peregrinaciones o otros trabajos, segun que la calidad delas ofensas lo demandare. A los superiores, satisfaziēdoles con obediencia y humildad , especial auiendo mandado algo los q̄ son prepositos dela iglesia, en virtud de obediencia cō excomunion, o con alguna censura, de manera que no a de pretender el pe-

nitente por ninguna vía absolucion
 delos pecados, auiedo ofendido a sus
 superiores, y estando en su desobedi
 entia, sin que primero se reconcilie co
 nellos, segun quel sabio con fesor lea
 conseyara, si el nolo alcã care. A los y
 guals satisfaziendoles de alguna in
 juria o daño que les aya hecho, a ora
 en el cuerpo, a ora è la fama, a ora en el
 interese, a ora en el alma, haziendo pri
 mero todo lo q̄ fuere en si para recõci
 liar se con ellos, o satisfacerles antes q̄
 pretenda la absolucion, y si fuere cla
 ra y posible la satisfacion que se deue
 hazer, lo que haze al caso, seria hazer
 la antes que venga a los pies del con
 fesor, para que de muestra clara de su
 buen proposito, y reciba la absoluci
 on como deue, por que guardãdola
 pa despues, ordinariameẽe se oluida
 o se resfría el buẽ pposito d hazerla,
 y si fuere la satisfacion de tal manera

que se ayade hazer con consejo del
 confesor, lo cierto y seguro seria a cõ
 sejar se con el o cõ otra persona sabia
 ãres que se cõfese, de lo que deue ha
 zer en aquel caso, y satisfecho (pudiẽ
 do se bien hazer) venir a recibir el be
 neficio dela reconciliacion. Este mo
 do vsaua la antigua iglesia otro tiem
 po, que ordinariameẽe precedia la sa
 tisfacion a la absolucion, y así se ha
 zian mas verdaderas penitencias que
 no agora, donde por el mal gouier
 no delas cabeças dela yglesia, y diso
 lution delos penitentes y confesores,
 cada uno se dexa biuir como quiere,
 no solo quanto al pecar, sino quanto
 a justificar se, como fidos se a como
 dasse a nuestros abusos y mala volun
 tad, o se pudiese engañar, remediolo
 el como cosa suya. Es esta doctrina
 muy conforme a leuangelio, en que
 nos manda xpo nro redemptor, que

si fueremos a ofrecer nra ofrenda al altar, y nos acordaremos antes de ofrecerla que algũ hermano nro tiene justa querrelia de nosotros, q̄ vamos primero a reconciliarnos con el, y vengamos despues a ofrecer nra ofrenda y estõces sera aceptable a dios, A los subditos inferiores se debe hazer la satisfation de tal manera, que no se vaya contra la autoridad del officio del que es superior, quitiedo guardar de mucha humildad cõ el subdito, esto se entiende, no siendo claro el agrauio que le aya hecho en su fama, vida o interese, y así bastara dar a entender a los que por duras palabras o castigos en alguna manera excessiuos, parece que estan del agraviados, que lo que a hecho o dicho, a sido con odio de los vicios, y amor de las personas y zelo de la iusticia.

Articulo septimo, del elegir confesor.

¶ Con estas disposiciones, ira el penitente a confesar cõ su proprio Sacerdote, q̄ es cõ su proprio prelado, o cura o confesor q̄ su prelado o viere señalado o aprouado. y aunque tenga priuilegio o bulla para confesarse con otro, no se aueture el ignrate a elegir confesor por su al vedrio. porq̄ se pone a mucho peligro ẽ hazerse cura de su alma. si no mire los q̄ estan señalados por los prelados, o con acuerdo dellos ẽ las parrochias o monesterios, y cõ vno de aquellos se confiese, y a vno de aquellos elija. porque es lo leguro y lo que haze al caso. y no ande a buscar quien le absoluera mas facilmente, sino quien le absolua biẽ y como deue a prouecho de su conciencia, haziendo en esto que toca a la cura del alma, lo que haria en la cura

del cuerpo enfermando peligrosamente, ninadie deue creer que quando en los priuilegios o bullas se concede q̄ pueda elegir confesor el que la tal bulla o priuilegio tomare, se da licencia a humo muerto paque cada vno se cōfiese con quienquiere, por questo se ria confundir la orden dela iglesia, y llevar las almas clara mente al infier no, y no serie menos pernicio, que el dar licencia en vna republica, para que quantos idiotas e ygnorantes ouiese enella, curasen de quales quiera en fermedades a todos los enfermos, lo qual no se aã creer que el papa lo pretēda, y poreso dize en la clausula que esto concede, que el confesor que se eligere sea ydoneo y suficiente. lo qual como no puede juzgarlo el subdito ignorante que no sabe letras, resta q̄ste iuzio dela ydoneidad y suficiencia del confesor a quedar a

aluedrio

aluedrio del plado, lo cuyo cargo y a paro puso dios el alma del tal subdito, y por cuyo iuzio es obligado a gouernarse e cosas semejantes el subdito que quiere andar el camino de recho y biuir xpianamente, y los que vsan estos priuilegios de otra manera y los procuran, es en buen romance poner a peligro sus almas y quiriēdo biuir a su plazer y sin orden, y de manera que na die les pueda demandar cuenta delo que son obligados a hazer, confundiendo y peruertiendo el estado y orden dela republica eclesiastica que dios instituyo, como ala clara vemos que al dia deoy se haze. Pero quando el penitente deuidamente pudriere elegir el confessor (que no negamos poderle ofrecer caso en que se pueda bien hazer) deue poner en ello toda la diligencia que se suele poner en las elecciones delas cosas que

mucho nos importa, pues el numero dellas y delas mas principales es esta, y advertira q̄ concurrán en el tal confessor q̄ así elige, principalmente quatro calidades, es a saber.

¶ Que no este impedido por alguna cēfura por dōde no pueda absoluer.

¶ Que tēga ciēcia para discernir ētre pecado y pecado, lepra, y lepra.

¶ Que sea discreto para aplicar las medicinas y consejos que conuen gan, e informarle delo que haze al caso.

¶ Que sea de buena opinion de vida para que sus consejos sean prouechosos y ayude al penitente cōsus buenos deseos y oraciones.

De dōde se ve claro, quā dificultoso es, y a q̄to pelgro se pone el q̄ por su juicio se determina a juzgar estas calidades o las mas dellas si cōcurrē ē la p̄sona q̄ se determina a elegir por con

fessor, no entendiéndose a un con su propia conciencia, ni sabiendo como sea de confesar niaun el Pater noster si viene amano.

Capitulo segūdo, dela confesiō y examinaciō dela conciencia.

Articulo primero delo q̄ sea de hazer antes dentrar en los mandamientos.

¶ Llegado pues al sacerdote el penitente, hincara las rodillas delante del contoda humildad, como de lante de aquel, que esta en lugar de dios; y hara la señal dela cruz, diziendo, per signū Crncis &c. luego dira.

La Confesion general.

¶ Yo pecador errado me confieso a Dios, y a sancta Maria, a sant Pedro, y a sant Pablo, y al Apostol san Tiago, y a todos los sanctos, y a vos pa

dre digo mi culpa, que peque en pensar, hablar, y obrar, y en muchas negligencias, por mi culpa, por mi culpa, por mi gran culpa.

Confesion delos defectos élas partes della penitencia.

¶ Luego acusefe primeraméte de no traer tanbastante el arepentimiento, y contricion, quanto la grauedad de sus culpas lo requiriere.

¶ Acusefe dela negligécia y remissió que a tenido en emédar la vida, y poner los remedios que fíó menester para emendarla, a si como es continuar la oracion, o del cumplir la penitencia, o hauiendola cumplido mal, y el exercitio dlas buenas obras, y quitar de si y apartar las pximas ocasiones delos pecados, acordandose del desagrado que a tenido con dios en reiterar muchas vezes los pecados

especialmente, si con malicia, y tan bien deno auer hecho tan diligente examinacion de su consciencia como era menester, por que en esto se incluyen los defectos delas tres partes dla penitencia.

Luego confesara las faltas que ouiere cometido contradios, que brantádo su ley, las que ouiere colegido por memoria breue delos diez mandamientos que aqui se ponen, y delo que cada vno encierra en si y mas le ocurriere.

Artículo segūdo del examen dela conciencia por los diez mandamientos de dios, y la inteligencia dellos.

¶ Aunque los mandamientos d nuestro señor vnos nos vieden el mal y otros nos manden el bien, pero con esto deue saber el christiano que ca-

Exo.
20.

damãdamiẽto haze todo esto luto, es a saber vedar el vicio, y mandar la virtud contraria al tal vicio. Exẽplo, el primer mandamiento dela ley segun se escriue enel exodo se uieda, q̃ no se hagan idolos, ni se adoren, dõde parece vedarse el abominable vicio dela idolatria, pero tambien se encomienda igualmente que onremos, adoremos, y amemos vn solo dios sobre todas las cosas, que son virtudes contrarias dela idolatria. Enel septimo mandamiẽto veda dios el hurto, y porel configuiente manda la virtud contraria que es la liberalidad y largeza cõ los necesitados, Enel quarto espresamente manda que onremos los padres y mayores, porel configuiente sentiendo que nos veda el vicio contrario que es desõrrarlos y desobedecerlos, y asì delos otros mandamientos, en los quales noay ningun

no que mande que nouiede, y porel contrario, noay ninguno que viede que no mande, por lo qual guardara esta orden el penitente enel discurrir porellos examinando su conciencia tiniendo cuenta encada mandamiento con lo vno y con lo otro, por que desta manera se entiende la perfectiõ dela ley de dios, sabiendo encada precepto como se cumple y como se quebranta. y lo que se manda y lo que se vieda, pues el officio del sieruo de dios no esta solo en dexar de hazer mal, como dize dauid, sino en hazer bien a los proximos quando conuiene, de otra manera poca obligacion, o no ninguna nos ouiera dexado dios para amar al proximo.

Articulo tercero del primer mandamiento lo que se vieda.

Exo. 20. ¶ No haras idolos ni otras sculpturas para adorallas.

Lo que se manda.

Deut. 6. ¶ A tu solo dios amaras y honrraras sobre todas las cosas, de todo coraçõ, con toda el alma y todas las fuerzas.

Luce. 10.

Como se cumple.

¶ Cúplese este p̄cepto desta manera, que no aya en nosotros amor ni estima q̄ repugne al de dios, ni amemos, ni estimemos, ni honrremos a nadie, mas ni tanto como a el, poniendo en el solo nra fe, esperança, y charidad, y fuzia, como en ultimo fin, y todo bien nro, amandole a el de por sí, y todo lo demas por el.

¶ Fian donos del, recurriendo a el en nras necesidades, siendole gratos por los beneficios que del recebimos, sentir bien del y de sus perfecciones, temerle y servirle como a nro padre y unico señor verdadero creer lo que

en su

en su nombre nos enseña la iglesia, y confesarlo a su tiempo quando sea menester, onrrar sus sanctos y amigos, preciar el culto diuino y sus ceremonias, y guardar orden en la caridad, poniendo primero el amor en dios de por sí, despues amar su propia alma por dios, despues las delos proximos mas que a sus cosas temporales.

Lo que va contra este precepto y como se quebranta.

¶ De dos maneras, Es a saber dexado de hazer algo de lo ya dicho en su tiempo y lugar, y quando la razon guiada por se lo demanda.

De otra manera, haziendo cosas contrarias de las suso dichas. Es a saber, dando la honrra que a dios pertenece (como es suma estimacion, adoracion y seruicio) a alguna criatura, descre-

E

yendo, dubdando, o teniendo curiosidad en escudriñar la fe catholica, comunicando y fauoreciendo a los que esto hazen, creyendo sueños, hechizarias, encantamientos, agueros, abufiones, vanidades de astrologos, y fiarse de pactos del demonio, confiando locamente en sus meritos o en algunas criaturas. Esperando vanamente en dios sin poner el nada de su casa, o desesperando de su misericordia, quejandose de su iusticia, murmurando de su prouidencia, usando mal de su paciencia y misericordia, tentandolo blasphemando su sancto nombre o de sus sanctos y amigos, siendole ingrato, recurriendo a otro, que a el principalmente en los riesgos y necesidades con la oracion indeuidamente, menospreciando el culto diuino y las ceremonias aprouadas por la yglesia, desordenandose en el amor de

las criaturas amandolas de por si como a ultimo fin, y en la orden de la caridad.

Segundo precepto.

No jurar el sancto nombre de dios en vano.

Lo queua contra este precepto y se vieda en el.

¶ Usar mal e indignamente de los sacramentos, y doctrina de dios, y de la oracion, y cosas suyas aplicadas a su culto. No teniendo reuerencia a dios sus sanctos y templos en lo exterior por obras o palabras, cometiendo algun sacrilegio o desonestidad, jurando muchas vezes, jurando sin causa o con poca reuerencia el nombre de dios, o de las criaturas, jurando cosas dubdofas, perjurandose, prometiendo, votando cosas malas o por mal fin, no cumpliendo o dilatando sin necesidad lo bien prometido, iu-

rado, ou orado, que brantando los p̄ceptos dela yglesia y de sus superiores, no conformándose el religioso cō la regla que auotado, o con el modo de bair de su estado, blasphemando con la boca, abominando, renegado maldiziendo las criaturas, siendo negligentes, tibios e indiscretos, desconfiados, mal atetos en la oracion y culto diuino.

A que obliga este precepto.

Ⓢ Obliga alas virtudes contrarias de lo que tenemos dicho, principalmente ala cultura y honrra de dios en lo q̄ toca ala lengua y palabras, auisar biē y dignamente y a sus tiempos, como la razon guiada por fe lo demādare, en todas las cosas en que se inuoca el nombre de n̄o señor, a si como son sacramentos, doctrinas sanctas, oracion, votos, luramentos cosas sagradas, y nuocar su nombre en las necesi-

dades, darle gr̄as de coraçon, Iurar quādo se ofreciere cōuerdad, cō reuerencia, con causa ligitima. hazer biē el hombre lo que le conuiene hazer segun su regla y estado y officio.

Tercero precepto .

Ⓢ Sãctificar los Domingos y fiestas
Lo que se manda .

Ⓢ Oir missa entera deuotamente y ser mō si puede, procurar a aquellos dias ponerse bien con dios, apartando de si los pecados, yn vocar a dios a aquellos dias particularmente, y en comēdarse ael de coraçon, teniēdo memoria de sus beneficios .

Lo que se vieda y con que se que branta .

Ⓢ Con todas las cosas cōtrarias alas suso dichas, y por el exercitio delas obras que llaman manuales y seruiçiales, que redundan en prouecho y

ganancia temporal. de manera que
porella se impida algo dlo su fo dicho
no auieudo notable necesidad.

Quarto precepto.

☞ Honrrar los Padres.

☞ Es a saber los naturales de quien de
cendemos. los spirituales Perlados,
curas de almas, maestros d doctrina.
los que gouernan temporalmente, y
generalmente. todos a aquellos que
estan en lugar de dios como cabeças
para mestro provecho y gouerno, sin
tiendo bien dellos, reuerenciandolos
obedeciendolos, ayundandoles en
sus necesidades, deseandoles bien
y procurandolo, y rogando a dios
por ellos, y haziendo honrra a los ma
yores de edad.

Lo que se uieuda en este precepto.

☞ Es dexar de hazer algo delo su fo
dicho en su tiempo y lugar quãdo la

la razon obliga, y mucho mas se uie
dan las obras contrarias alo su fo di
cho, a si como es mal dezirlos, no se
correrlos, no obedezelos, Respon
derles mal, hazer burla de ellos, mur
murar y sentir mal dellos, y defaca
tarlos.

☞ Tambien pecan contra este man
damiento los padres y superiores, no
dando a sus hijos o subditos lo que
les deuẽ, como es doctrina, vigilan
cia, exemplo, y amor ordenado, cui
stodia, y tambien los maridos, quan
do no hazen esto con sus mugeres.

Quinto precepto.

☞ No matar.

☞ Ni hazer ni desear hazer daño cor
poral al proximo, es a saber no in
teruiniendo mãdato de su superior,
o autoridad publica que lo pueda
mandar.

Como se cumple y alo q̄ obliga.
 ¶ Siendo beneuolo manso caritati-
 uo, y misericordioso con amigos y
 enemigos.

Lo que se vieda eneste precepto
 y como sequebranta.

Dexãdo de hazer lo suso dicho enel
 tpo y lugar y sazõ que conuiene
 hazerse, y haziendo algo delo que se
 sigue, es a saber / matando / hiriẽdo /
 siendo cruel, maltratando de manos /
 afrentando / odeando / o procuran-
 do algo desto al proximo / o aconse-
 jando / o incitando / o disimulãdo /
 pudiẽdolo estoruar. y si fuere juez
 el que lo haze, ecediendo la orden de
 iusticia / o noteniendo buena inten-
 cion / teniendo odio / ira / rancor cõ
 el proximo / diziendo palabras / o ha-
 ziendo cosas que prouoquen aene-
 mistad / trayendo vandos / parciali-
 dades / metiẽdo zizañas / despertãdo
 rencillas

rencillas, letigando mal, o porfiando,
 bozeando, de manera que se pueda
 venir a las manos, no dando auiso ni
 consejo en los peligros que pueden
 acaecer a la persona del proximo,
 o nacer algun odio, torneando, o
 exercitandose en las armas peligro-
 samente.

Sexto, y nono precepto.

¶ No fornicar, ni desear la muger a
 gena, es a saber no tener acceso car-
 nal, ni desearlo, sino fuere con su
 propia muger.

Lo q̄ se manda eneste precepto

¶ Ser casto, templado en el comer y
 beuer, onesto en las palabras y trajes
 y tambien se manda procurar los re-
 medios con que el pecado bestial
 de la luxuria se destierra, quando
 se veer necesarios, que son los si-
 guientes.

Los remedios contra la luxuria,
para guardar el sexto man
damiento.

¶ Refrenar las ymaginaciones tor
pes castigar, y exercitar el cuerpo en
las cosas laboriosas, como ayunos,
vigilias, peregrinacion, oracion, disci
plinas, lection de escriptura, y exem
plo de sanctos, huir la ociosidad, y las
ocasiones, y malas companias, y con
uersaciones, y con la continua medi
tation de tres cosas, es a saber, muerte,
juizio final, infierno, y al fin con la
mortification de los appetitos.

Lo que se vieda en este precepto,
y como se que branta.

¶ Tiniendo acceso carnal de qual que
ra manera q̄ sea fuerade cō su muger.
Explicara aqui el penitēte los modos
en que en el pecado de luxuria contra
este mandamiento, se viere culpa
do, y sin explicarlas personas en sin

gular con quien a pecado, declarara
en especie con quien a offēdido año
Señor, porque suele variar esto la na
turaleza de los pecados, como si con
bestia, o contra naturaleza, como si
con religiosa, o en lugar sagrado, por
que es sacrilegio, si con uirgen es stu
pro, si con calada adulterio, si cōpariē
ta dentro del quarto grado llamase in
cesto, si cōsoltera simple fornicaciō.
Pecase tambien en lo acesorio antece
dente, con comitante, o conseqüente
a esto, como es en las vistas, tactos,
menajes, cartas, presentes, ofertas, vi
sitas, trajes, musicas, inuenciones, o
lores, y vsos de otras cosas lasciuias
que incitan a esto, vsando mal, y con
desonestidad dela conuersacion dela
propia muger, ocōtra la orden de na
turaleza, ocōpeligro, estando ocupa
da cō preñez, o con su regla, o en dias
de ayuno, contrayendo, o celebrādo

matrimonio contra los estatutos de la iglesia, o preceptos de suprelado, comiendo, obeuendo de masiado, o comiendo manjares, o tomãdo cosas que incitan a esto, o induziendo o a consejando, o disimulando, o no inpidiendo, concurriendo en algo de lo suso dicho, por obra, o por palabra o por algunas señales, o detiniendose en pensamientos semejantes, o con sintiendo con la voluntad en ellos, y al fin sequebranta contodo genero de luxuria, y deshonestidad.

Septimo, y decimo precepto

¶ No hurtar ni desear las cosas ajenas.

¶ Es a saber no vsurpar, ni de tener las cosas ajenas sin razon o causa legitima.

Lo que se manda en este precepto y como se cumple,

¶ Guardãdo la virtud dela justicia, q̄ no vsurpa nada ageno, y dar cada uno lo q̄ es suyo, siendo liberales y magnificos quando dios y la razón lo demandare, specialmente con los pobres, teniendo de que, y fino con la buena voluntad.

Lo que se vieda en este precepto, y como se quebranta de muchas maneras.

¶ Es a saber, dexando de hazer algo de lo suso dicho quando la razon lo demanda, hurtando ascõdidas o manifestamente, confuerça, violencia, o participando, o tomando cosas sagradas, o delugar sagrado, o mandando, o a consejando, o executando, o alabando el mal pposito en esto, o no estoruando pudiendo, o no manifestandolo, o no restituyendo juego, lo mal lleuado pudiendo. El que vsurea logra, o tiene algun mal tratto, o offi

cio enque gané interese indeuidamēte, cometiendo simonia, vendiendo mas del iusto p̄cio, o adelātado, o iugando con mucha ventaja, o con quien no puede enagenar loque Inega, o con fraude, o iugando mucha cantidad, y mucho tiempo, porque todo es especie de cobdicia, defraudandolos tributos, o en los pesos, medidas, o cosas que vende, defraudando en la substancia, o en la cantidad, o qualidad delo que vende o trueca, no pagando las deudas pudiēdo, no procurando restituir lo hallado, no dando limosna al necesitado, deseando, o procurando bienes agenos para si, indeuidamente, o restituyendo mal, o no gastando lo que conuiene conforme a su estado, y al fin siendo codicioso, auariendo, y tranposo.

Octauo precepto.

Noleuantar falso testimonio.

Conuiene a saber, refrenar la lengua delos daños de si, y del proximo, y de toda mentira y mal testimonio.

Como se quebranta.

¶ Diciendo algun falso testimonio, endañando del proximo, o oyendolo de buena gana, o induziendo, o siendo causa que otro lo haga, echando sus faltas (sabiendolas pocas) en publico, o descubriendo se las faltas secretas, agrauandole sus defectos, encubriendole sus virtudes, lisonjandolo alabado sin razon y fuera de proposito por mal fin, o exasperando al proximo sin razon, murmurando, mintiendo, o chismeando, acusando, mordiendo, difamando, mal sospechando, siendo curioso en saber vida y secretos agenos, diulgandolos, armando le calumnias, poniendole estropieços para perder la fama, esten

diendo el mal nombre, mal juzgado, o yendo a los otros de buena gana cosas semejantes, o no estorvandolo pudiendo, holgandose de la mala opinion del proximo, pesandole q̄ tenga buen nombre, mostrando invidia de sus gr̄as, obras y buenas partes, no dándole consejo, pudiendole aprovechar, ni correption, o dexando dedar del proximo buen testimonio, quando conuenga.

Cumplese este precepto.

¶ Con aprovechar con n̄ras palabras a los proximos quando conuenga hazerle, y con los cōtrarios de las cosas q̄ tenemos dichas, especialm̄te cōtra tar verdad en todos hechos, y dichos y en los testimonios que del proximo dieremos, holgandonos de estender sus virtudes, encubriendo sus faltas, escusando sus defectos; y echandole a buena parte las cosas dubdosas, hablando

blando, e sintiendo bien del sin ir cōtra la verdad, procurando quando se ofrezca que otros lo hagan así y al fin teniendo caridad, la qual (como dize san Pablo) por ser paciente y benigna, todo lo sufre, y en cubre, y todo lo echa a buena parte, sino lo que de sí es malo, o tiene especie de mal.

Correction Fraternal.

¶ Pertenece tambien a la afirmatiuo deste precepto la correction Fraternal.

Dela qual ay particularmente que cōsiderar, y es que como sea medicina de la alma para que el proximo salga de pecado, o no cayga en el, es menester tener prouidencia en aplicalla a la persona en tiempo y fazon que vieremos que hara prouecho, o probablemente creyeremos, que no hara daño y entōces somos obligados a hazerla so pena de graue pecado. Todos tienē obli

gacion a ella, pero los perlados, predicadores, gouernadores, padres de familias, y mayores de edad y de autoridad tienen mucha mas obligacion cada vno en su grado.

Delos preceptos dela yglesia,
que son seis.

¶ Seis preceptos hallo que son casi generales en toda la iglesia, los quales somos obligados a guardar cada uno en su grado por la obligacion q̄ tenemos de obedecerla como a madre n̄ra, y a los q̄ en ella presiden, por tener el lugar de dios.

El primero es.

¶ Oyr misa, los domingos y fiestas de guardar, segun la costumbre de su diocesi.

Cumplese.

¶ Oyendola entera, y si puede ser la

mayor y del día, oyendola con reuerentia y deuocion, y con buen ánimo de desear la gratia de nuestro Señor, y proposito de salir de pecado.

Que brantase.

¶ Con dexar de hazer algo delo suso dicho, o con hazer lo contrario.

Segundo precepto.

¶ Ayunar los dias que la yglesia manda.

¶ Es a saber quaresma, quatro temporadas, vigilijs, y los viernes y sabados comer como de quaresma, conformándose con la costumbre dela tierra y diocesi en que biue.

Este precepto incluye en si dos cosas, es a saber la abstinencia christiana q̄ es comer vna vez al dia con templança, o traes, la determinacion delos manjares, que no sea de comer carne, ni hueuos, ni leche ni cosa destas sin ne

cesidad o priuilegio.

Quebrantase.

¶ Dexando de ayunar los tales dias sin causa razonable o comiêdo mas de una vez, comiêdo antes de medio dia por tiêpo notable, comiêdo demasiada o notablemête, ocô notable curiosidad y golosina, o comiêdo la noche d'antes con demasiada notable en fraude del ayuno, ayunando con indiscretas abstinencias en daño notable del cuerpo, ayunando supersticiosa y yudaycamente, comiêdo carne, huevos, o cosas de leche, sin tener necesidad ni priuilegio para ello, no abstinendose de pecar a aquellos dias, ni exercitarse en sanctas obras aquellos dias, especial èla sancta oracion, esto para que sea fructuoso. Enel modo del comer los sabados por que ay diuersidades por la diuersidad d'las tierras, conformar sea el christiano pia-

do so con la costumbre dela tierra d'o de morare, si quiere biuir sin escandalo segun la regla de sant Ambrosio, y así se acusara dela falta que ouiere hecho dela tal costumbre, especialmente si apecado con menos precio o con escandalo.

Ambro

Tercero precepto

¶ Pagar las decimas primicias, donde de antigua costumbre se suelen pagar.

¶ Van contra este precepto y son obligados a restitució los que no las pagan o los que las pagan con alguna falta, o los que las pagã delo peor, esto donde ay costumbre, y los que no las pagã de todas las cosas que es costũbre en aq̃lla tierra de pagarse.

¶ Cumplese con hazer lo contrario a todo esto, en su tiempo.

Quarto precepto.

¶ Confesar alomenos vna vez en el año por pasqua d' resurrectiõ, cõ su proprio Sacerdote, o con quien su perlado le señalare no teniendo p' uilegio para confessarse con otro.

Quebrantale.

¶ No confelando en este tiempo, cõ fefando fingidamēte sin las partes ne cesarias, confelando por fuerza y de malagana, no cõfelandõ cõ su p'pio perlado o cura o cõ quien el señale, sin tener poder para elegir cõfesor, y quã do tiene la tal facultad pa lo elegir, eligiendole inabil o ignorante o indiscretõ, peruerso de mala vida, o a tiẽto sin saber lo que haze, y nodando razon a su cura de como lo a hecho.

¶ Cumplese haziendo lo contrario de todo esto, a su tiempo.

Quinto precepto.

¶ Recebir el sancto Sacramẽto por el mesmo tiempo de Pasqua, tiniẽdo edad y disposicion para ello, ocho dias antes o ocho despues.

Quebrantale.

¶ Dexando de comulgar, ocho dias antes o ocho despues dela pasqua, sin acuerdo de su confesor, comulgãdo sin preceder confesion, satisfaciõ y arepentimiento de sus culpas, y no reconciliarse con los quea ofendido, y con poca fe, y no estado ayuno. Comulgando por mano de otro que de su sacerdote, no dando el licencia para ello, no queriendo dar razon de como lo a hecho, a su p'prio cura, ariẽdo comulgando en otra parte, o comulgando con poca reuerencia, o sin deuocion.

¶ Cumplese haziendo lo contrario de todo esto a su tiempo.

Sexto precepto.

¶ No celebrar bodas en los t̃pos vedados por la yglesia.

¶ Es a saber en aduiento, y des de la Septuagesima hasta el domingo, de casi modo, y desde el lunes antes de la ascension hasta el sabado de la Trinidad, y los otros días que son de ayuno, y grandes festiuidades.

Quebrantase.

¶ Quando é algunos días destos se celebran bodas, o en días sanctísimos o principales se tiene acceso con la muger. Entiendese no auiedo peligro de caer en pecado alguno de los casados por dexar de satisfacer la deuda natural. Pero nunca ay pecado mortal en esto si no se haze con menos precio, tambien pecan los q̃ quieren celebrar matrimonio en no disponerse con la oracion y buenos propositos y mouimientos para recibir el sancto

el sancto Sacramento del Matrimonio, y las bendiciones de la iglesia.

Capitulo tercero, de los pecados mortales y de sus remedios.

Dela Soberuia.

¶ Soberbia es vn apetito desordenado de honrra y excellentia.

Pecase en el capitalmente.

¶ Es a saber no reconociendo adios por dador de lo bueno que el hombre tiene, é serle ingrato en pretender en las cosas buenas que haze, o malas q̃ dexa de hazer, mas su honrra que la de dios, é desear honrras, cargos, dignidades, estados, y preminencias para mandar y ser tenido, y adorado, sin hazer cuenta con lo que puede y merece, y con los medios con que los procura, e ingerirse en ellas. En inuentar nouedades. y acometer cosas arduas

sin tener partes para ello, en tener de sí credito que es singular en lo bueno que tiene, y que no se le puede nadie y gualar, en menos preciar, y desdeñar por obra o palabras los proximos como que no se pueden comparar con el, atribuirse o holgarse que le atribuyan honrras o excelencias que no le conuengã y jactarse el dellas, y de cosas malas que el aya hecho, entraer pompa y aparato demasiado en el vestir comer y a compañamiento, y en el tratamiento de su persona. En indignarse con los proximos porque no lo adorã y estimã, en desear preceder a sus y guals, y gualarse y no reconocer sus mayores, y desdeñar a los menores, en pesarle que le vayan a la mano, en lo que pretede malo o bueno, en lo que cerse en las prosperidades, y murmurar con las auersidades, sin hazer cuenta de lo que merece, desdeñarse del oficio o voca-

ciõ que tiene, pareciendole que merece mas, en fingir sanctidad no teniendo, en encubrir sus faltas quando tienen obligacion a manifestarlas, los que son porfiados a querer salir con la suya, los curiosos de saber cosas peregrinas y vanas, los que no se quieren conformar con los pareceres de los mayores y mas sabios, y los desobedientes a sus mayores.

Como se defiende el hombre deste pecado y de la virtud de la humildad.

Defiendese el hombre deste pecado con la virtud de la humildad, principio y fundamento del edificio christiano, la qual consiste en un verdadero conocimiento de sí y de dios, en querer y desear estar sujeto a dios y a su ley, en obedecer y escuchar a los superiores y que mas saben, en no desear preceder a los y guals ni menos pre-

ciar a los menores, sintiendo de si y de sus cosas, cō modestia christiana, exercitandose muchas vezes en cosas humildes, rompiendo la animosidad y descomposada altieuz de n̄ro apetito, teniendo delante siempre, e exemplo de Christo y su Cruz y los exemplos d̄ sus s̄ctos, para ymitarlos, y teniendo siempre ante sus ojos sus defectos, y lo mucho que deue a nuestro Señor.

Dela Yra .

¶ Es apetito desordenado de vengança .

¶ Todas sus especies las diximos en el quinto m̄damiento, y poreso no ay a qui que hazer es pecial consideracion .

Los remedios deste pecado .

¶ Son los mesmos remedios del pecado d̄ la soberuia y cō esto la virtud

dela paciencia, y continua consideracion dela cruz de Iesu christo, con quien se deue crucificar n̄ra animosidad y soberuia.

Del pecado dela imbidia.

Es tristeza y pesar desordenado del bien del proximo, o plazer desordenado de su mal.

¶ Este pecado va contra el quinto, y octauo, y septimo mandamiēto porq̄ quando la imbidia es contra los bienes del cuerpo, va contra el quinto mandamiento, quando es en bienes de fortuna, contra el septimo, y quando es contra los bienes dela fama, cōtra el octauo, pero quando es en los bienes de gracia, estonces es pecado endiablado queua contra el spiritu sancto. Mirara el penitente lo que en esto se podra acusar, y el confesor lo que podra preguntar,

Del contrario deste peccado y
dela cura del, con la vir-
tud dela charidad.

¶ Curase la puerfidad deste mas
diabolico q̄ humano peccado (que
en tanto ensangosta la anchura del
coraçon) con la virtud dela chari-
dad, virtud principalissima entre to-
das las virtudes, y que mas nos ha-
ze semejantes adios, y que propria-
mēte haze aquíē la posee, verdadero
discipulo dela es cuela de Jesu Chri-
sto, laqual como no sea otracosa que
vndiuino huego y calor que encien-
de el coraçon humano (no destru-
yendo como el huego elementar aco-
stūbra sino perficionādo y ensanchā-
do las ensangosturas del) haze alco-
raçon humano capaz de dios, para
que le ame de por sí, y los amigos y
enemigos y las demas cosas porel.
Esta virtud como sea el fructo princi

palissimo del espíritu sancto, haue-
mos demendigar, ansí el poseerla, co-
mo el cōseruarla, del mesmo dios, cō
gemidos cōtinuos, y conferuiētes de
seos, y cōtinuas oraciones, diziēdo
siempre decoracon adios, adueniat
regnum tuum, venga en nos señor el
reyno de tu sancto espíritu, porque
todo el sesuma y consiste en la pose-
sion desta sancta virtud, pues ella ha-
ze que en nosotros no aya ni reine o-
tra voluntad quella de dios, y nos ha-
ze suficientes para todo, cō ella todo
lo su frimos, todo lo cre emos, con to-
do pasamos cō igualdad, y al fin con
ella tenemos todo lo que se esconde y
se manifesta en las diuinas escriptu-
ras, como dize el glorioso Agustino,
y sin ella no vale nada el resto, por mu-
cho que parezca que queda, para he-
cho de tener derecho al cielo.

Angu-
stino.

Dela Luxuria.

¶ La Luxuria es apetito desordenado acerca de las delectaciones corporales, y especialmente a cerca de las delectaciones del tacto.

De este pecado diximos ala larga en el sexto mandamiento y de todas sus especies, contrarios y remedios.

Dela Gula.

¶ La qual es vn apetito desordenado a cerca de las delectaciones del gusto.

¶ Pecan en el, los que ponen de maliciado cuidado y diligencia en las cosas de comer y beuer. los que comen y beuen mas de lo que es menester para su buena disposicion, segun su costumbre, en comer y beuer mas de lo que su estado de manda. En comer y beuer para fin de desordenarse en luxuria, en buscar cosas exquisitas con golosina para contentar al gusto sin

tener

tener dellas necesidad, comer con desonestidad, y con gestos, triscando, y mofando, y burlando, mezclar algo en la comida para que otros salgán deseño, o ser causa que algunos hagan algo desto, que brantar los ayunos, pero desto ya diximos en fulgar.

Dela temperancia, y ayuno Christiano remedios legitimos deste pecado y del compañero del, que es la luxuria.

¶ Destierra se este peccado brutal y por el consiguiente el dela luxuria. por su contrario que es la virtud de la temperancia, la qual cōsiste en la moderacion del comer y beuer y otras cosas del gusto, auido respecto ala buena disposicion costūbre, estado edad, y posibilidad, segun que la buena razon y prudencia lo enseñare, no excediēdo ni faltando notablemēte.

I

Del ayuno Christiano.

¶ Y legitimamente se destierran con el exercicio del ayuno christiano que consiste en castigar y humillar el cuerpo sano y robusto, con la abstinencia de los manjares, con discrecion y sin supersticion, sujetando la carne al espiritu que no se rebelle contra el.

Del pecado del Auaricia.

¶ Auaricia es de ordenado appetito de adquirir y reter el dinero y otros bienes temporales.

¶ Pecan en el los simoniacos, los ladrones, sacrilegos, hombres que tienen malos tractos, y officio de ganancias injustas, los que detienen lo ajeno, tomando prestado y no pagado pudiendo, los que detienen, o defraudan lo enpeñado, o depositado, hallado, o confiado, contra la voluntad del señor, los que no gastan quando,

ni como conuene a su estado, los que no son liberales con los pobres guardando la orden de la charidad, y los que ponen su animo y todo su estudio en adquirir o conseruar los bienes de fortuna, olvidandose de sí y de dios.

Lo demas que toca a este pecado, diximos en el septimo mandamiento.

¶ Enitase este pecado con el exercicio de tres virtudes morales, iusticia, liberalidad, y misericordia.

Con la iusticia, que es virtud que cada uno lo que es suyo, y no detiene nada ajeno.

Con la liberalidad, que es virtud con que se distribuyen y gastan los bienes temporales quando y como y con quien conuene.

Con la virtud de la misericordia, que

es vna cordial compasion delas necesidades y miserias del proximo, cō la qual se ablanda la dureza del animo del auariento, y al fin se euita con no poner el animo en los bienes temporales ni adquirirlos y conseruarlos d̄ manera q̄ perdamos adios que es n̄o verdadero bien, sino vsar dellos para lo que son, que es para gastarlos como cōuiene a su seruicio y prouecho n̄o y delos proximos.

Accidia, es vn azedia y fastidio, para emprender y proseguir las cosas del camino de dios.

¶ Pecan en este pecado los puslanimos que siempre hallan inconuiniens en las cosas buenas, los tibios, los torpes, los negligentes, los desesperados, los moles, que no se quieren poner a trabajo en nada, los cesadores,

quedendia endia andandilando las cosas, los que se descuidan del buen nombre de christiano, y delo que an de hazer en su vocacion en el camino de dios, especial en la sancta oracion, los que despiden de si las inspiraciones y buenos mouimientos, y desprecian los buenos consejos de dios, y euangelio, y exemplos de los sanctos, y no hazen lo que dios y sus ministros mandan, y por el tiempo, en que felo mandan.

Los que pierden y gastā mal el tiempo.

Del contrario dela accidia que es la speranza.

¶ Destierrase esta maldicion de pecado del alma, con el exercicio dela diuina virtud dela esperanza, con la qual pretēde el hombre cosas arduas y sobresi, que es adios y su sancta amistad. Esta haze menos preciar los

Heb. 6

trabajos, arostrar a los riesgos, y tener en poco las dificultades que en este camino se pueden ofrecer. llama la sant Pablo ancora, y muy bien, porque haze en el alma el effecto que suele hazer el ancora en la mar en el tiempo de las tempestades, es a saber, tenerla fixa e inmovil, en lo que pretende, que es dios, aunque mas le parezca al sentido imposible o dificil lo que se espera, o que se dilata mucho o estalexos lo que esperamos, la qual como sea fructo legitimo del espiritu santo, no se puede adquirir ni conseruar sin continuar mucho la sãcta oraciõ, y asi es menester q̄ esta se vse mucho en todo el proceso desta vida peli grosa, fino queremos que el reino del pecado nos ten señoree, y nos a parte de nuestro principio que es dios.

Del pecado contra el espíritu sancto.

¶ Segũ la variedad de los doctores. En vna de seis maneras se peca contra el spiritu sancto, las quales se pueden reduzir a los pecados ya dichos, si bien se entienden, que son.

¶ Desesperar de la misericordia de Dios.

¶ Presumir de los propios merecimientos.

¶ Ynpuñar la verdad Catholica ya conocida.

¶ Blasphemar, atribuyendo lo que conuiene a dios a las creaturas, o al contrario.

¶ Inbidiar la gracia del proximo.

¶ No tener voluntad de hazer penitencia con obstinacion.

Los pecados que en la escritura especialmente dan bozes a dios para prouocar su justicia son.

¶ Derramar sangre de inocentes.

Oprimir y pseguir huerfanos biudas, y los que poco pueden.

Y los pecados contra natura.

Las obras de misericordia son catorze, siete corporales, y siete espirituales.

Las siete corporales que son, dar de comer al que ahambre, beuer al q̄ ased, vestir al desnudo, posada al peregrino, visitar al enfermo, redimir al cautiuo, sentiēde que sea de hazer cō los necesitados quando la razon y caridad obliga. y no adesperar el christiano para hazerlas a que el proximo este en extrema necesidad, como algunos en pedernidos hazen. porque el que asi esta en extrema necesidad apenas le puede hazer prouecho la misericordia, basta para obligar, saber q̄l proximo esta en peligro de pasar notable detrimento por la tal necesidad, auido

auido respecto alo quel puede hazer conforme a su posibilidad, no contentandose con dar vna miseria, como se suele hazer. Cumplēse todas estas siete, con la virtud dela caritatiua misericordia, que consiste (como diximos) en compadecerse con efecto delas miserias y necesidades delos proximos, auiendo de que, y sino lo ay con buena voluntad. guardando siempre la orden que la caridad demanda, y especialmente se cumplen con cumplir el quarto, quinto, septimo, y octauo precepto bien entendidos, donde se puede acufar dellos el penitente.

Las siete espirituales.

Que son, consolar los tristes, en señar los ygnorantes, dar consejo al q̄ lo a menester, perdonar las injurias q̄ nos anhecho, sufrir los d̄fectos delos proximos, corregirlos, y rogar adios

por ellos, todos se cumplen haxiendolas en su tpo y lugar quando la razon lo demanda, y al fin cumpliendo bié el quarto, quinto, octauo preceptos, bien entendidos.

Delos sentidos interiores y exteriores y dos potencias del alma.

¶ En los sentidos y operaciones suyas como son, ver/oler/oir/gustar/ y palpar/fantasear/ y discurrir. y en las dos potencias del alma que son entendimiento y memoria, propriamente no ay pecados, por que no son potencias que vsan de libertad, sino dizele auer pecados en ellas por la mala aplicacion que de ellas haze la voluntad en cosas no deuidas, y auisi no ay que hazer particular consideracion mas dela que hezimos en los mandamientos y pecados mortales, porque eluer, si es de cosas que pertenecen a

fauisto, o pompa mundana, per tenera el querer ver a quellas cosas, al pecado dela soberuia, que la escriptura llama concupiscencia de ojos, y si es querer ver cosas de mugeres para desearlas, p tenera al pecado dela carne y al sexto mandamiento, y el oler y tocar de la misma manera, el exercicio delas mas virtudes y los pecados contraellas, y a los tocamos quando hablamos delos pecados y delos preceptos, y auisi no ay que hazer particular consideracion queriendo (como pretendemos) ser breues en este tractado, quien mas ala larga quisiere ver las cosas podra leer el tractado grande que hezimos sobre esto para nros sacerdotes, quando queriendo nro señor salga aluz que sera presto.

¶ Hecha pues la confesion, viendo en si el penitente que tiene dolor verdadero delos pecados y proposito

eficaz de dexarlos y de apartarse delas proximas, ocasiones dellos, y su puesto que no tenga algun caso de que no pueda absoluer el confesor, especial sies delos quellanaman delacena, delos quales juzgara el cōfesor y pusimos porestenso enel tractado y adicho, pedira al confesor cō toda humildad (pues esta alli en lugar de dios) absolucion y penitencia, prosiguiendo lo que dixo dela cōfesion general al principio y diziendo.

¶ Asi que de qual quiera manera que yo aya ofendido a nro señor, delo q̄ yo aqui e confesado, y confesaria si a mi noticia viniere, y dios sabe que e ofendido, y de que yo no me acuerdo, y otros an pecado por mi causa, o por mi negligencia, pido a nro señor pdon, y ruego ala virgen sancta Maria, ya todos los sanctos, que me ayuden cō su intercesion para alcãcarlo,

y auos padre q̄ estais en lugar de dios me deis penitencia y absolucion, y cōfejos, saludables, y roguéis a nuestro Señor por mi.

¶ Dada la absoluciō que cōsiste en estas palabras. EGO TE ABSOLVO, IN NOMINE PATRIS, ET FILII, ET SPIRITVS SANCTI; AMEN. La qual recebiraciō grãde fe y deuociō creyēdo firmemēte q̄ obra dios enella por los meritos de su hijo sacratissimo, oyra las amonestaciones y penitencia quel sacerdote le impusiere, y si fuere cosa razonable, cumplirla ha luego sin dilacion pudiendo, y sino lo mas presto que pudiere, dando gracias a nuestro Señor despues de absuelto, y pcure de ay adlate cō mucha diligēcia la emiēda dia vida pidiēdo cō istācia dcora gō la grã y fauor d̄ nro Señor pa ello sin la q̄l nada bueno se puede hazer.

FINIS.

Los yerros que salieron en el estampa, en el cõ
pendio que toca ala orden .

Fol. Fa. Li.

22	2	9	quatrecientas . por, quatrocientas
26	1	22	que mean, por, en que mean
26	2	13	ente, por, enti
27	1	8	pottu, por, portu
31	2	6	abunda. ur. ne
35	1	19	alguno, por, a alguno
36	1	7	ordene, por, seordene

Los yerros que salieron en el estampa en el tra
tado de confesion .

Fol. Fa. Li.

4	1	16	dello, por, dellos
4	2	12	centidad, por, quantidad
8	1	4	de sino lo que, por, sino delo que
10	2		ordinariamee, por, ordinariamee
13	1	9	y queriendo, abunda la y
14	2	10	requiriere por, requiere
16	2	6	fuerza, por, fuerzas
19	1	11	ponerse, por, deponerse
192	2		porella, por, porellas
21	1	1	letigando, por, litigando
23	1	2	dar, por, da

Fol. Fa. Li.

23	1	20	luego, por, luego
23	1	21	vsurea, por, usurea
29	1	20	coolos, por, conlos
31	1	22	preguentar, por, preguntar
31	2	18	enlagosturas, por, angosturas
32	1	12	quella, por, que la
33	2	10	reter, por, retener

MEDIOLANI.

Apud Innocentiũ Ciconiariũ , apud
Dium Prothasium .
Die 24. Mensis Iunii . A. D.
M. D. LII.